



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 14 de enero de 2021

Año CXXIX Número 34.561

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

#### Resoluciones

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL. <b>Resolución 68/2020</b> .....	2
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Resolución 18/2021</b> . RESOL-2021-18-APN-MC .....	2
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Resolución 37/2021</b> . RESOL-2021-37-APN-MD .....	3
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. <b>Resolución 4/2021</b> . RESOL-2021-4-APN-MDP .....	5
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Resolución 24/2021</b> . RESOL-2021-24-APN-MJ .....	6
MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD. <b>Resolución 4/2021</b> . RESOL-2021-4-APN-MMGYD .....	7
MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD. <b>Resolución 5/2021</b> . RESOL-2021-5-APN-MMGYD .....	8
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. <b>Resolución 12/2021</b> . RESOL-2021-12-APN-MT .....	10
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. <b>Resolución 3/2021</b> . RESOL-2021-3-APN-MTYD .....	11

#### Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. <b>Resolución General 4903/2021</b> . RESOG-2021-4903-E-AFIP-AFIP - Nomenclatura Común del Mercosur (NCM). Clasificación arancelaria de mercaderías en la citada nomenclatura, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General N° 1.618. Criterios de Clasificación Nros. 54/20 al 59/20 .....	14
---	----

#### Disposiciones

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. <b>Disposición 44/2021</b> . DI-2021-44-APN-ANSV#MTR .....	15
MINISTERIO DE TRANSPORTE. SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR. <b>Disposición 1/2021</b> . DI-2021-1-APN-SSTA#MTR .....	18
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA. <b>Disposición 45/2021</b> . DISFC-2021-45-APN-PNA#MSG .....	20

#### Avisos Oficiales

22

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DRA. VILMA LIDIA IBARRA** - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

**DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO** - Directora Nacional

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas



## Resoluciones

### CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL

#### Resolución 68/2020

Ciudad de Buenos Aires, 29/10/2020

Visto:

El Reglamento Interno vigente aprobado Resolución N° 28 del Consejo Directivo aprobada en su sesión del 27 de marzo del 2020, Acta 1587, y,

Considerando:

I – Que la experiencia ha evidenciado la necesidad de reformar el Reglamento Interno en diversas oportunidades y en distintos aspectos a fin de ajustarlo a las realidades y a las normas de aplicación.

II – Que, ante las varias reformas establecidas a lo largo de los años, resulta conveniente aprobar un texto ordenado del Reglamento Interno vigente, con las últimas modificaciones que se incorporan en este acto, a fin de garantizar la publicidad de los actos de gobierno del Consejo Profesional de Ingeniería Civil.

III – Que siendo así resulta oportuno publicar la presente Resolución en los Boletines Oficiales de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, además de otorgarle publicidad a través del Newsletter, la página web de esta Institución y la notificación a la Junta Central de Consejos Profesionales de Agrimensura, Arquitectura e Ingenierías, atento que se efectúa un ordenamiento de disposiciones diversas.

IV – Que el Consejo Directivo de este Consejo Profesional de Ingeniería Civil se haya facultado para dictar la presente en virtud de lo establecido en el Artículo 16, inciso 11° del Decreto Ley N° 6070/58 – Ley 14.467.

Por ello,

El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ingeniería Civil

Resuelve:

Artículo 1°) Aprobar el texto ordenado del Reglamento Interno de este Consejo Profesional de Ingeniería Civil que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°) Derogar cualquier otra norma anterior que se oponga a la presente.

Artículo 3°) Publicar el presente en los Boletines Oficiales de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en el Newsletter y en la página web de este Consejo Profesional.

Artículo 4°) Comunicar a la Junta Central de Consejos Profesionales de Agrimensura, Arquitectura e Ingenierías, registrar y oportunamente archivar.

Artículo 5°) La presente medida tendrá vigencia desde el día hábil posterior a su publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

Adrián A. Comelli - Waldo S. Teruel

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/01/2021 N° 1197/21 v. 14/01/2021

### MINISTERIO DE CULTURA

#### Resolución 18/2021

#### RESOL-2021-18-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 13/01/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-77065613- -APN-DGD#MC, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el Visto, la COORDINACIÓN TÉCNICA DE CAPACITACIÓN dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, tramitó la asignación de las retribuciones correspondientes al ejercicio de la docencia de Actividades de Capacitación aprobadas en el Plan Anual de Capacitación 2019.

Que obra en autos, el detalle de los agentes que actuaron como disertantes de las actividades de capacitación oportunamente aprobadas, quienes se encuentran inscriptos en el registro de prestadores del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP).

Que dichas actividades de Capacitación fueron aprobadas dentro del Plan Anual de Capacitación 2019 de esta jurisdicción ministerial.

Que, en consecuencia, corresponde asignar las horas cátedras para los agentes que se encuentran consignados en el ANEXO (IF-2020-83346645-APN-DGRRHH#MC), conforme a la cantidad y períodos que allí se indican.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la presente medida se dicta de conformidad con atribuciones asignadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la asignación de horas cátedra para los agentes cuyo detalle se consigna en el ANEXO (IF-2020-83346645-APN-DGRRHH#MC) que forma parte de la presente medida, conforme la cantidad y períodos que allí se indican.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas Presupuestarias correspondiente a la JURISDICCIÓN 72-MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido, archívese.

Tristán Bauer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/01/2021 N° 1572/21 v. 14/01/2021

**MINISTERIO DE DEFENSA****Resolución 37/2021****RESOL-2021-37-APN-MD**

Ciudad de Buenos Aires, 12/01/2021

VISTO la Ley 26.394, el Decreto N° 2666 del 27 de diciembre de 2012, el Decreto N° 721 del 30 de mayo de 2016 y, la RESOL-2019-819-APN#MD del señor Ministro de Defensa del 1 de julio de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley 26.394 se aprobó la organización del SERVICIO DE JUSTICIA CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, como Anexo V de la misma.

Que, el órgano rector de dicho Servicio es la AUDITORÍA GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Que, el artículo 2° del precitado Anexo V de la Ley 26.394 establece que la titularidad de la AUDITORIA GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS será ejercida por un Oficial Superior de los Servicios de Justicia de las Fuerzas Armadas, de la jerarquía de general o equivalente.

Que, la duración en el cargo de Auditor General de las Fuerzas Armadas será de DOS (2) años y, que la designación en el mismo se efectuará en forma alternativa y rotatoria entre los Oficiales pertenecientes a los Servicios de Justicia de las Fuerzas Armadas, tal como lo dispone el artículo 4° del aludido cuerpo legal.

Que, mediante RESOL-2019-819-APN#MD de fecha 1 de julio de 2019, se dio por designado al General de Justicia José Antonio STANCHINA como Auditor General de las Fuerzas Armadas, a partir del 27 de febrero de 2019 y hasta el 26 de febrero de 2021, estableciéndose, también, que la FUERZA AEREA ARGENTINA sería la Fuerza de origen del próximo Auditor General.

Que, la FUERZA AEREA ARGENTINA no cuenta actualmente con Oficial en actividad perteneciente al Servicio de Justicia que posea el grado de Brigadier.

Que, se encuentra en pleno proceso de desarrollo el Consejo General de Guerra convocado para conocer el legajo disciplinario, cuya instrucción fuera ordenada por RESOL-2017-1163-APN#MD del Ministro de Defensa, cuyo objeto es "INVESTIGAR LAS RESPONSABILIDADES DISCIPLINARIAS ENCUADRADAS DENTRO DE LAS PREVISIONES DEL ARTICULO 13 INCISOS 16 Y 23 DEL ANEXO IV DE LA LEY 26.394, CODIGO DE DISCIPLINA DE LAS FUERZAS ARMADAS Y AQUELLAS OTRAS QUE NO REVISTIENDO LA CALIFICACION DE GRAVISIMAS PUDIEREN SURGIR DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO, ACONTECIDAS CON ANTERIORIDAD, DURANTE Y CON POSTERIORIDAD AL FATAL SINIESTRO OCURRIDO AL SUBMARINO 'A.R.A. SAN JUAN'" (Expediente N° EX-2017-29455519-APN-DGAJ#MD).

Que, el Consejo General de Guerra cuenta con la asistencia letrada del Auditor General de las Fuerzas Armadas según lo determinado por el artículo 5° del Anexo II del Decreto N° 2666/2012.

Que, el artículo 4° del Anexo III del Decreto N° 2666/2012, reglamentario del Anexo V de la Ley 26.394 de Creación del SERVICIO DE JUSTICIA CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, dispone que el orden establecido para la sucesión en el cargo de Auditor General puede ser alterado por razones de fuerza mayor.

Que, las circunstancias precedentemente expuestas, fundamentan los extremos necesarios para considerar a las mismas como causales constitutivas de un caso de fuerza mayor, las que impiden proceder a la designación de un nuevo Auditor General de las Fuerzas Armadas, debiéndose prorrogar, entonces, el mandato del actual Oficial Superior que viene desempeñándose en dicho cargo.

Que, sin perjuicio de lo señalado en el considerando anterior, debe tenerse presente que procede mantener el orden de sucesión en el cargo de Auditor General establecido en el Artículo 2° de la RESOL-2019-819-APN#MD.

Que, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le corresponde.

Que, la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el inciso 2° del artículo 2° del Decreto N° 721/2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorróguese por el término de UN (1) año, desde el 26 de febrero de 2021 y hasta el 26 de febrero de 2022, la designación del General de Justicia José Antonio STANCHINA (D.N.I. N° 12.600.151) en el cargo de AUDITOR GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.

ARTICULO 2°.- Ratifíquese que la FUERZA AEREA ARGENTINA, será la Fuerza de origen del Auditor General de las Fuerzas Armadas para el próximo ejercicio.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustin Oscar Rossi

e. 14/01/2021 N° 1472/21 v. 14/01/2021

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO****Resolución 4/2021****RESOL-2021-4-APN-MDP**

Ciudad de Buenos Aires, 13/01/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-01042940-APN-DGD#MDP, la Ley N° 27.506 y su modificatoria, el Decreto N° 1.034 de fecha 20 de diciembre de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 27.506 y su modificatoria se creó el “Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento”, que rige en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA y que tiene como objetivo promocionar actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, a la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos.

Que sin dejar de lado el objetivo primordial de contribuir a la competitividad del entramado productivo a partir de la incorporación de conocimiento y de nuevas tecnologías y a la generación de empleo de calidad, mediante la Ley N° 27.570 se introdujeron ciertas modificaciones a la citada Ley N° 27.506 con el fin de lograr una norma más progresiva, equitativa, federal y solidaria, que acompañe los propósitos de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública N° 27.541, y en el contexto de la emergencia sanitaria.

Que, en esa inteligencia, el Artículo 3° del Decreto N° 1.034 de fecha 20 de diciembre de 2020 fijó un derecho de exportación del CERO POR CIENTO (0%) para las prestaciones de servicios comprendidos en el Artículo 10, apartado 2, inciso c) de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones, efectuadas por los sujetos inscriptos en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, el cual corresponde aclarar desde cuándo se considera aplicable, en virtud de la diferencia que respecto de la entrada en vigencia del Régimen, dispone en el Artículo 20 de la Ley N° 27.506 y su modificatoria.

Que por el Artículo 19 de la Ley N° 27.570 se designó como Autoridad de Aplicación del referido régimen al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que por conducto del Decreto N° 1.034/20, se reglamentó la Ley N° 27.506 y su modificatoria, estableciéndose los presupuestos principales del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, deviniendo necesario para la aplicación de las citadas normas, que la Autoridad de Aplicación dicte las normas complementarias y aclaratorias correspondientes.

Que por su parte, mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciendo entre los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, los de impulsar la actualización y el uso de nuevas tecnologías tanto en las empresas de sectores tradicionales como en aquellas empresas ligadas a los sectores del conocimiento a fin de optimizar su competitividad, y promover la incorporación al conjunto del entramado productivo de recursos humanos que posean las capacidades y habilidades acordes a los requerimientos del nuevo paradigma de la economía basada en el conocimiento, entre otros.

Que, en virtud de lo expuesto, deviene necesario dictar las normas aclaratorias y complementarias a la Ley N° 27.506 y su modificatoria, así como al Decreto N° 1.034/20 que resulten conducentes para el adecuado funcionamiento del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Que tomando en consideración los objetivos antes señalados y a fin de dotar de operatividad al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento creado por la Ley N° 27.506 y su modificatoria, resulta necesario y conveniente, encomendar a la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, la ejecución operativa del citado régimen, facultándola además a dictar las normas que estime necesarias para el desarrollo de la tarea.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 19 de la Ley N° 27.506 y su modificatoria, y el Artículo 2° del Decreto N° 1.034/20.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las normas complementarias y aclaratorias que regirán el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento creado por la Ley N° 27.506 y su modificatoria, reglamentado por el Decreto N° 1.034 de fecha 20 de diciembre de 2020 que como Anexos I (IF-2021-03349202-APN-SSEC#MDP), II (IF-2021-02604576-APN-SSEC#MDP), III (IF-2021-03349417-APN-SSEC#MDP) y IV (IF-2021-03349622-APN-SSEC#MDP) forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, a implementar las acciones y dictar las normas necesarias que resulten conducentes a efectos de tornar operativas las previsiones dispuestas en la Ley N° 27.506 y su modificatoria, el Decreto N° 1.034/20 y en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Matías Sebastián Kulfas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/01/2021 N° 1689/21 v. 14/01/2021

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Resolución 24/2021

#### RESOL-2021-24-APN-MJ

Ciudad de Buenos Aires, 12/01/2021

VISTO el EX-2020-64988448-APN-RNR#MJ, la Ley N° 22.117 y sus modificatorias, el Convenio de Cooperación Técnica y Financiera suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE JUSTICIA y el COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL el 23 de diciembre de 1986 en el marco de la Ley N° 23.412, la Resolución M.J. y D.H. N° 2316 del 29 de diciembre de 2014, y la Resolución M.J. y D.H. N° 927 del 5 de octubre de 2016,

#### CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución M.J. y D.H. 927/2016, fueron modificados, a partir del 1° de noviembre de 2016, los valores correspondientes de los Formularios denominados "Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales", por el servicio que brinda el Registro Nacional de Reincidencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA viene implementando nuevas herramientas tecnológicas y adoptando normas de seguridad en la confección del Certificado Digital de Antecedentes Penales, en resguardo de la integridad e inviolabilidad de dichos documentos públicos, atento el carácter de fedatarios que los mismos revisten.

Que, con la finalidad de mantener un adecuado equilibrio económico del sistema registral, y en aras de asegurar la prestación de un servicio de calidad y eficiencia, deviene necesario modificar la totalidad de los aranceles de los formularios denominados "Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales" ofrecidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, en razón del incremento en los costos que se ha venido acumulando en los últimos cuarenta y seis (46) meses y las necesidades crecientes que impone la actividad registral.

Ello así, el Formulario N° 1 (Trámite Normal: CINCO (5) días) es el requerido por la mayoría de los usuarios del sistema, por lo que se estima procedente incrementar su valor en una mínima proporción. Por su parte el Formulario del "Trámite Domiciliario", por resultar un servicio excepcional que presta el Registro en situaciones de características particulares, debe ser readecuado en su valor toda vez que el importe actualmente vigente deviene insuficiente para absorber los gastos que demanda el traslado del personal y del equipamiento técnico requerido para su tramitación.

Que en lo concerniente a la fecha en que comenzarán a regir los nuevos valores, corresponde contemplar la situación de los trámites que hubieran sido abonados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente, a fin de permitir a los usuarios, el cabal conocimiento de la modificación implementada.

Que ha tomado debida intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 inciso 17 de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorios, y de conformidad con lo normado por el artículo 12 de la Ley N° 22.117.

Por ello,

**LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícanse los valores de los aranceles de los Formularios denominados “Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales” de acuerdo a lo fijado en el Anexo (IF-2020-69088722-APN-RNR#MJ) el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que los trámites abonados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente, serán aceptados por un plazo de TREINTA (30) días.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente entrará en vigencia el día siguiente de la fecha de su publicación.

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase copia de la presente Resolución al Consejo de Administración del Fondo de Cooperación Técnica y Financiera, Ente Cooperador Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese

Marcela Miriam Losardo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/01/2021 N° 1525/21 v. 14/01/2021

## **MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD**

### **Resolución 4/2021**

#### **RESOL-2021-4-APN-MMGYD**

Ciudad de Buenos Aires, 11/01/2021

VISTO el expediente EX-2020-86934010- -APN-DAYGP#MMGYD del Registro del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 50 del 19 de diciembre de 2019, y la Decisión Administrativa N° 279 del 2 de marzo de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto tramita la asignación, con carácter transitorio, a partir del 1° de enero de 2021, de las funciones de Directora de la Dirección de Compras, Contrataciones, Patrimonio y Suministros (Nivel B con Función Ejecutiva III del SINEP), perteneciente DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, a la Abogada Da. Elena Elizabet ESCALANTE (D.N.I. N° 28.300.004).

Que la agente mencionada reviste en un cargo Nivel B del Agrupamiento Profesional, Grado 4 del Tramo General, de la Planta Permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que, por su parte, el Artículo 3° del Decreto N° 355/17, y su modificatorio, establece que los Ministros y Secretarios de la Presidencia de la Nación serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 279/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

Que, en el marco de lo expuesto, y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la Dirección de Compras, Contrataciones, Patrimonio y Suministros, resulta necesario proceder a la asignación, con carácter transitorio, de las funciones de Directora a la Abogada Da. Elena Elizabet ESCALANTE (D.N.I. N° 28.300.004), en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva, de conformidad a lo establecido en el referido Sistema.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este Ministerio ha informado que se cuenta con crédito presupuestario en el presente ejercicio para afrontar la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y CONTENCIOSOS del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el Artículo 3° del Decreto N° 355/2017.

Por ello,

**LA MINISTRA DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Asígnanse con carácter transitorio, a partir del 1° de enero del 2021, las funciones de Directora de Compras, Contrataciones, Patrimonio y Suministros, con su Nivel B Función Ejecutiva III, dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, a la Abogada Da. Elena Elizabet ESCALANTE (D.N.I. N° 28.300.004) quien reviste en la Planta Permanente Agrupamiento Profesional, Nivel B, Grado 4, Tramo General, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado mediante el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto en los Artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 86, SAF 386 - MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Elizabeth Gómez Alcorta

e. 14/01/2021 N° 1427/21 v. 14/01/2021

## **MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD**

### **Resolución 5/2021**

#### **RESOL-2021-5-APN-MMGYD**

Ciudad de Buenos Aires, 11/01/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-75284323-APN-CGD#MMGYD, las Leyes Nros 23.179, 24.632, 26.485, 27.275, 22.520 (t.o. 1992), y

CONSIDERANDO:

Que la CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER ("CEDAW", por sus siglas en inglés) establece que "los Estados partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre" (artículo 3).



Que, asimismo, la CEDAW establece que “[l]os Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para [...] modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres” (artículo 5, punto a).

Que, por su parte, la CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “Convención de Belém Do Pará” establece que “los Estados Partes [...] convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas, orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia” (artículo 7).

Que, además, la “CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ” establece “el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación” (artículo 6, punto b) y, en este sentido, los Estados Partes convienen en adoptar medidas específicas para “modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer” (artículo 8, punto b).

Que, en el mismo sentido, se expresan los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género al establecer que los Estados “[a]doptarán todas las medidas apropiadas [...] para alcanzar la eliminación de actitudes y prácticas prejuiciosas o discriminatorias basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual, identidad de género o expresión de género” (Principio 2) y que deberán “adoptar medidas para comunicar información e ideas, publicar y difundir materiales relativos a la orientación sexual y la identidad de género (Principio 19).

Que, a nivel nacional, la Ley N° 26.485 establece, dentro de sus objetivos, el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres, así como promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida; generar las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos.

Que el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD es el organismo rector encargado del diseño de las políticas públicas de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (cfr. artículo 8°, Ley N° 26.485).

Que los estereotipos de género y aquellos consensos sociales y simbólicos que aún hoy sostienen y perpetúan jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género, reproduciendo violencia y desigualdad; deben ser leídos como prácticas modificables a través de acciones que promuevan un cambio cultural.

Que la erradicación de estereotipos y patrones culturales implica promover cambios en las percepciones del mundo para lograr un pensamiento crítico frente a esas prácticas que son discriminatorias. En este sentido, la educación, formación, capacitación e investigación son bastiones fundamentales para generar esas modificaciones.

Que no debe perderse de vista que los cambios en las prácticas sociales que reproducen un sistema desigual y jerárquico son fundamentales para la prevención de la violencia de género, el respeto por la diversidad en todas sus expresiones y, en consecuencia, para garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos.

Que resulta necesario hacer visibles estas estructurales para generar herramientas que posibiliten un cambio en estos patrones y así construir una sociedad más igualitaria.

Que, para ello, una de las acciones que se propone es generar y difundir material didáctico para la igualdad, en clave de derechos humanos y con un enfoque de diversidad, que contribuya a esta visibilización y a la deconstrucción de las prácticas sociales que, como se mencionó, reproducen desigualdad y discriminación.

Que, asimismo, el material producido será difundido en un lenguaje claro y preciso, en diferentes formatos y en distintas lenguas lo que permitirá no sólo garantizar la accesibilidad sino también un mayor alcance en la población.

Que, por lo expuesto, la creación de un sello editorial propio cuyo nombre sea “MinGéneros” contribuiría a los objetivos descriptos y daría cumplimiento a las obligaciones asumidas y a las competencias encomendadas a este MINISTERIO.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y CONTENCIOSOS del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 4, inciso b), punto 19 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

**LA MINISTRA DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase el Sello Editorial “MinGeneros” del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

**ARTÍCULO 2°.-** Encomiéndase a la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD la realización de los trámites y acciones ante los organismos competentes para la implementación y puesta en funcionamiento del Sello Editorial creado en el artículo 1° de esta medida.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido por el Programa 1 - actividades centrales, Sistema Administrativo Financiero 386, Jurisdicción 86 - MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Elizabeth Gómez Alcorta

e. 14/01/2021 N° 1426/21 v. 14/01/2021

## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

### **Resolución 12/2021**

#### **RESOL-2021-12-APN-MT**

Ciudad de Buenos Aires, 13/01/2021

VISTO el Expediente EX-2020-22260116- -APN-DGDMT#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOL-2020-324-APN-MT se designó como Interventor Normalizador del SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO ANEXO Y AFINES al Señor Lucas Sebastián AMADO, D.N.I. N° 23.953.311.

Que la RESOL-2020-324-APN-MT en su artículo 2° establece que “el Interventor Normalizador, tendrá facultades administrativas y ejecutivas de los órganos de conducción de la entidad” y que deberá presentar ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES “informe detallado del estado económico-financiero en que se encuentra la entidad, como así también rendición detallada de su gestión en el cargo, ello en el término de QUINCE (15) DÍAS, contados desde la notificación de la presente. Asimismo, en el término de NOVENTA (90) DÍAS, contados del mismo modo, deberá proceder a regularizar la situación institucional de la entidad de primer grado”.

Que, mediante RESOL-2020-607-APN-MT, se dispuso la prórroga de los plazos establecidos por RESOL-2020-324-APN-MT a los fines de regularizar la situación institucional del SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO ANEXO Y AFINES.

Que, el Señor Lucas Sebastian AMADO, solicita una nueva prórroga de los plazos indicados por la RESOL-2020-324-APN-MT y RESOL-2020-607-APN-MT para la presentación del informe y la normalización de la entidad y, a esos efectos invoca, la cuarentena decretada en razón de la pandemia por COVID 19.

Que es dable resaltar, que en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE) y sus normas modificatorias y complementarias, la SECRETARIA DE TRABAJO dictó la Resolución N° 238/2020 por la cual se dispuso, a fin de compatibilizar las razones de salud pública con el funcionamiento institucional, suspender la celebración de los Procesos Electorales, todo tipo de Asambleas y/o Congresos, tanto Ordinarios como Extraordinarios, como así también todo acto institucional que implique la movilización, traslado y/o aglomeración de personas, de las asociaciones sindicales inscriptas en el registro de esta Autoridad de Aplicación.

Que mediante Resolución ST N° 1199/20 se prorrogó hasta el 28 de febrero de 2021 la suspensión referida en el párrafo precedente.

Que en razón de lo expuesto, encontrándose vigente la Resolución ST N° 1199/20, cabe diferir el cumplimiento íntegro de las sentencias dictadas en fecha 27 de febrero de 2020 y 2 de marzo de 2020, en los autos “PONCE,

JUAN CARLOS c/ MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS s/ QUEJA EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO” (Causa N° 18739/2018), hasta el vencimiento del plazo allí previsto.

Que en consecuencia, corresponde hacer lugar a la prórroga peticionada en autos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerio N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el Decreto DNU N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, y la Ley de Asociaciones Sindicales N° 23.551.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase el plazo del ARTÍCULO 1° de la RESOL-2020-607-APN-MT, desde la finalización del mandato allí establecido y hasta transcurridos NOVENTA (90) DÍAS desde la fecha en que de acuerdo a la normativa vigente y aplicable en la materia se encuentre habilitada la realización de procesos electorales en las organizaciones sindicales, a fin de que el Interventor Normalizador del SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO ANEXO Y AFINES, Señor Lucas Sebastián AMADO, D.N.I. N° 23.953.311, proceda a regularizar la situación institucional, ejecutando todos los actos conducentes a la celebración de los comicios generales para la designación de autoridades, debiendo para ello presentar ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES un cronograma electoral en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 23.551, su Decreto Reglamentario N° 467/88 y Resolución ST N° 1199/20 o la que en el futuro la reemplace. Deberá presentar informe detallado del estado económico-financiero en que se encuentra la entidad y rendir cuentas de su gestión en el cargo.

ARTICULO 2°.- Notifíquese al Señor Lucas Sebastian AMADO en el domicilio constituido en Paraná 426 Piso 9 “H”, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, correo electrónico intervencionsocaya2020@gmail.com.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Claudio Omar Moroni

e. 14/01/2021 N° 1600/21 v. 14/01/2021

## MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

### Resolución 3/2021

#### RESOL-2021-3-APN-MTYD

Ciudad de Buenos Aires, 12/01/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-87323517- -APN-DDE#MTYD, las Leyes Nros. 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y 25.997 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, dispone entre las competencias del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, la de ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL y entender en la formulación de políticas y desarrollo de programas destinados a la creación de condiciones para el correcto desenvolvimiento del turismo como actividad productiva sostenible.

Que el artículo 1° de la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 y sus modificatorias, declaró de interés nacional al Turismo como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país, y estableció que dicha ley tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la promoción y la regulación de la actividad turística y del recurso turismo mediante la determinación de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad.

Que el artículo 6° de dicha Ley designó como autoridad de aplicación a la entonces SECRETARÍA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN o el organismo que en el futuro la reemplace, siendo el actual MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que la REPÚBLICA ARGENTINA, en sintonía con otros países de América Latina, cuenta con una asombrosa dotación de recursos naturales que conforman un capital natural de gran riqueza, cuya diversidad de ambientes,

ecosistemas terrestres, de agua dulce, costeros y marinos, con su flora y fauna, generan diversos servicios ecosistémicos, incluyendo no sólo a los servicios de abastecimiento, apoyo y regulación, sino también al enriquecimiento espiritual, el desarrollo cognitivo, el descubrimiento científico y las experiencias estéticas y recreativas.

Que, con particularidades locales y regionales, estos valores naturales de gran atractivo se extienden por todo el país, constituyendo el turismo de naturaleza una excelente oportunidad federal de desarrollo.

Que por otra parte, el correcto desarrollo del turismo de naturaleza puede contribuir al cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado Nacional al momento de la ratificación de los tratados, protocolos y convenciones internacionales relacionados con el ambiente, así como a leyes nacionales en materia ambiental.

Que el turismo de naturaleza, incluyendo al turismo activo y al ecoturismo, constituía una de las prácticas turísticas o productos de mayor crecimiento en el contexto anterior al brote de Covid-19 y que la actual pandemia y las perspectivas posteriores no hacen más que resignificar al segmento y reforzarlo, al asignarle un nuevo peso específico, siendo esperable que los viajeros orienten sus búsquedas hacia destinos naturales y espacios abiertos, percibidos crecientemente como más saludables y seguros, asignando un nuevo valor al contacto con la naturaleza en el tiempo de ocio y constituyendo, por tanto, una oportunidad para la reactivación de la economía a través de productos y servicios innovadores, ampliando la oferta turística actual y favoreciendo la desconcentración.

Que en ese marco, resulta oportuno crear el Programa “La Ruta Natural”, considerando que aportará a la diversificación de la oferta mediante la incorporación de destinos y nuevos productos asociados a la naturaleza y al turismo activo, al incremento de la estadia y del gasto turístico en los destinos y a la distribución territorial y estacional de la demanda.

Que, asimismo, el Programa contribuirá al desarrollo de destinos turísticos emergentes y/o complementarios, promoviendo un turismo sostenible y responsable, y contribuyendo a la concienciación de los viajeros sobre las experiencias en entornos naturales así como a su huella.

Que ha tomado intervención la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 nonies de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 y sus modificatorias, y el Decreto N° 21 del 10 de diciembre de 2019.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase el Programa “La Ruta Natural” en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

**ARTÍCULO 2°.-** El Programa “La Ruta Natural” tendrá como objetivo principal fomentar el turismo de naturaleza en la REPÚBLICA ARGENTINA, mejorando la experiencia de los viajeros, consolidando al país como destino de naturaleza de clase mundial y contribuyendo al desarrollo sostenible y sustentable de territorios y comunidades a partir de sus valores naturales.

**ARTÍCULO 3°.-** El Programa “La Ruta Natural” propone optimizar la calidad y seguridad de los destinos naturales a través del fomento de una cultura del turismo de naturaleza y de una sensibilización de comunidades anfitrionas y viajeros, la promoción de una gobernanza eficiente, la mejora en la gestión ambiental del turismo, la facilitación turística, el desarrollo de infraestructura, la profesionalización del sector mediante el apoyo y asistencia a prestadores y emprendimientos vinculados al producto y otras acciones tendientes a acompañar el desarrollo productivo en economías regionales para asegurar la generación de destinos y productos crecientemente competitivos, de modo de favorecer y estimular la reconversión de la matriz del sector y realizar un aporte estratégico a la reactivación económica del país.

**ARTÍCULO 4°.-** El Programa “La Ruta Natural” contendrá asimismo todas aquellas acciones de desarrollo que la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES considere pertinentes con miras al cumplimiento de los objetivos del programa y que se vinculen a las líneas estratégicas establecidas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 5°.-** Para el cumplimiento de lo previsto en los artículos 2°, 3° y 4° de la presente resolución, se jerarquizará la oferta de turismo de naturaleza del país compuesta por circuitos, destinos y experiencias organizadas en rutas, definidas éstas a partir de identidades territoriales, ambientales y/o geográficas, siguiendo los lineamientos

planteados por las planificaciones federal y provinciales. Los recorridos y contenidos de “La Ruta Natural” habrán de ser validados oportunamente por las autoridades provinciales y serán parte de distintos productos tales como mapas, manuales y calendarios de eventos naturales del país.

ARTÍCULO 6°.- Serán destinatarios de las acciones del presente programa, personas jurídicas de carácter privado, público, mixto e instituciones públicas, que se encuentren constituidas en la REPÚBLICA ARGENTINA o habilitadas para actuar dentro de su territorio y que de manera colaborativa y conjunta con otra u otras de iguales características, desarrollen actividades vinculadas al turismo de naturaleza.

ARTÍCULO 7°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, a dictar las normas reglamentarias y necesarias para la implementación y ejecución del Programa “La Ruta Natural”.

ARTÍCULO 8°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Matías Lammens

e. 14/01/2021 N° 1414/21 v. 14/01/2021

## Colección Fallos Plenarios



### DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II  
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



### DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



### DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



### DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



## Resoluciones Generales

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

#### Resolución General 4903/2021

**RESOG-2021-4903-E-AFIP-AFIP - Nomenclatura Común del Mercosur (NCM). Clasificación arancelaria de mercaderías en la citada nomenclatura, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General N° 1.618. Criterios de Clasificación Nros. 54/20 al 59/20.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/01/2021

VISTO el Expediente Electrónico Nro. EX-2020-00903850- -AFIP-DETNCA#SDGTLA del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Nro. 1-250448-2017, las Actuaciones SIGEA Nros. 13289-3671-2018, 13289-12866-2018, 19144-5447-2019 y 19144-10677-2019 y el Expediente Electrónico Nro. EX-2020-00871924- -AFIP-SECLAA#SDGTLA se somete al procedimiento de consulta de clasificación arancelaria en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), a determinadas mercaderías.

Que con intervención de las áreas técnicas competentes, se emitieron los Criterios de Clasificación Nros. 54/20 al 59/20.

Que, conforme a las constancias que obran en las mencionadas actuaciones, la clasificación arancelaria resultante se efectuó de acuerdo con el procedimiento previsto por la Resolución General N° 1.618.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia, aconsejan resolver en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera.

Que esta medida se emite bajo la forma de resolución general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Disposición N° 446 (AFIP) del 10 de septiembre de 2009.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4° y 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y en virtud de la delegación efectuada en esta Dirección General por la Disposición N° 204 (AFIP) del 2 de agosto de 2017.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ubíquense en las Posiciones Arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) que en cada caso se indican, a las mercaderías detalladas en el Anexo (IF-2021-00029498-AFIPDVDAAD#DGADUA) que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia al Ministerio de Economía y al Comité Técnico N° 1 Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías de la Comisión de Comercio del MERCOSUR y pase a la División Clasificación Arancelaria y archívese.

Silvia Brunilda Traverso

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



## Disposiciones

### AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

#### Disposición 44/2021

DI-2021-44-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 12/01/2021

VISTO el Expediente EX-2020-83815420-APN-DGA#ANSV, del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las leyes Nros. 24.449 y 26.363 y su normativa reglamentaria, las Disposiciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL N° 42 del 16 de marzo de 2011, N° 52 de fecha 1 de abril de 2011, N° 554 del 26 de octubre de 2012, N° 604 del 5 de noviembre de 2012, N° 382 del 1 de agosto de 2014, N° 614-E del 13 de diciembre de 2017, N° 568 del 17 de Diciembre de 2020 y la Resolución de la EX SECRETARÍA DE TRANSPORTE N° 417 de fecha 28 de septiembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV) como Organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR – actual MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN conforme Decreto 13/15 y 8/16 – cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales.-

Que entre las funciones asignadas por la norma de creación, conforme lo establece el inciso n) del artículo 4° de la Ley N° 26.363 se encuentra la de coordinar con las autoridades competentes de todas las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la puesta en funcionamiento del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria para todos los vehículos.

Que, conforme lo establece el artículo 34 de la Ley N° 24.449 y su correspondiente reglamentación -Artículo 34° inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 779/95 y modificatorias-, todos los vehículos que integren las categorías L, M, N, y O, para poder circular por la vía pública deberán tener aprobada la Revisión Técnica Obligatoria (RTO), tendiente a garantizar que los vehículos particulares que circulan por la vía pública del territorio nacional, especialmente en las rutas nacionales, reúnan las condiciones mínimas de seguridad activa y pasiva para circular; como así también el control de la emisión de contaminantes.

Que se inician las presentes actuaciones a partir de la solicitud efectuada por la PROVINCIA DE MENDOZA, destinada a la incorporación y registro de un Taller de Revisión Técnica (TRT) en dicha jurisdicción, en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tendiente a complementar la oferta de servicio de revisión técnica obligatoria a la ciudadanía en el marco de las Leyes Nros. 24.449 y 26.363, y el Decreto N° 779/95 y normas modificatorias y complementarias.

Que la jurisdicción adhirió a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 y N° 26.363, mediante las leyes Nros. 9.024, modificada por ley 9.239, y 8.053, respectivamente.

Que se elevó a consideración de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL la documentación del Taller de Revisión Técnica (TRT) VERGANI GABRIEL LUIS (CUIT 20-26429627-8), ubicado en Av. Alberdi 5200, Municipio de San Rafael, Provincia de Mendoza.

Que constan en el presente expediente el CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN entre la ANSV y la jurisdicción para garantizar el cumplimiento de la vigencia del sistema de RTO, como también el ACTA COMPLEMENTARIA para la implementación de la CONSTANCIA NACIONAL DE INSCRIPCIÓN – CNI-, como instrumento idóneo para informar y registrar en la base de datos de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la información relativa a los Certificados de Revisión Técnica (CRT) que se emitan, ambos aprobados por Disposición DI-2020-568-APN-ANSV#MTR.

Que la jurisdicción reconoció, aceptó y aplicó en todo su ámbito jurisdiccional, el Certificado de Revisión Técnica (CRT) y el modelo de Etiqueta Autoadhesiva Reflectiva (EAR), aprobado por Disposición ANSV N° 382/14, N° 42/11, N° 52/11 y N° 614-E/17, y se encuentra alcanzada por las auditorías periódicas que oportunamente realice la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que se encuentran cumplimentados los requisitos técnicos y legales exigidos por el artículo 34 de la Ley N° 24.449, artículo 34 del Anexo I del Decreto N° 779/95 y sus modificatorias, y por la Disposición ANSV N° 604/12, necesarios para el adecuado funcionamiento del taller de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción local, en el marco de la legislación nacional vigente.

Que en tal sentido, corresponde certificar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la legislación nacional aplicable en la materia y registrar el TRT de Jurisdicción Local, en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL, para efectuar el servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, en el marco del SISTEMA NACIONAL DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL, regulado por las Leyes Nros. 24.449 y 26.363, el Decreto N° 779/95 y normas modificatorias y complementarias.

Que el TRT referenciado se encuentra impedido de prestar servicios de RTO a vehículos de Transporte Automotor de carga y pasajeros de jurisdicción nacional, alcanzados por la Resolución N° 417/92 de la EX SECRETARÍA DE TRANSPORTE.

Que tomó intervención de su competencia la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° incisos a) y b) y h) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Certifíquese el cumplimiento por parte la PROVINCIA DE MENDOZA, como así también del TALLER DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL, denominación VERGANI GABRIEL LUIS (CUIT 20-26429627-8), sito en Av. Alberdi 5200, Municipio de San Rafael, Provincia de Mendoza, de los recaudos y requisitos exigidos por la Ley N° 24.449, N° 26.363, Decreto N° 779/95, Disposición ANSV N° 604/12 y normas modificatorias y complementarias, tendientes a la implementación de un Sistema de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local para vehículos de Uso Particular en dicha jurisdicción, en el marco del SISTEMA DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese el Taller de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local aludido en el artículo 1° de la presente, en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL en la órbita de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como taller habilitado por la jurisdicción para prestar el servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, en el marco del SISTEMA NACIONAL DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA, regulado por las Leyes Nros. 24.449 y 26.363, el Decreto N° 779/95 y normas modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 3°.- Establézcase que el registro otorgado por el Artículo 2° alcanza sólo y exclusivamente a la prestación del servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, no habilitado a la prestación de servicios de revisión técnica obligatoria a vehículos de transporte automotor de carga y pasajeros de carácter interjurisdiccional, alcanzados por la Resolución N° 417/92 de la Secretaría de Transporte.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL a implementar la utilización de la CONSTANCIA NACIONAL DE INSCRIPCIÓN - C.N.I. -, regulado por las Disposiciones ANSV N° 42/11, N° 52/11 y N° 554/12, conforme el CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN suscripto entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la PROVINCIA DE MENDOZA aprobado por Disposición DI-2020-568-APN-ANSV#MTR propiciando de ser necesario, la suscripción de actas complementarias con la jurisdicción competente, como así también llevar a cabo las Auditorías Periódicas para el adecuado control de funcionamiento del Sistema Nacional de Revisión Técnica Obligatoria.

ARTÍCULO 5°.- Establézcase que el registro otorgado al Taller de Revisión Técnica Obligatoria, tendrá vigencia en la medida que se efectúe la adecuada prestación del servicio en conformidad con la legislación nacional vigente, como así también, con la normativa complementaria aplicable que eventualmente dicte la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 6°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL a emitir a favor del taller inscripto, el CERTIFICADO DE REGISTRO pertinente, como documento de constancia a ser exhibido por el Taller, para conocimiento de los usuarios.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese a la PROVINCIA DE MENDOZA, al Taller de Revisión técnica Obligatoria que gira bajo la denominación VERGANI GABRIEL LUIS (CUIT 20-26429627-8), a GENDARMERÍA NACIONAL



ARGENTINA, a la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DE TRANSPORTE (CENT), a la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE, al CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL, a las restantes fuerzas de seguridad que se considere pertinentes, publíquese en la página oficial de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, publíquese, dese a conocer a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

Pablo Julian Martinez Carignano

e. 14/01/2021 N° 1514/21 v. 14/01/2021

# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR**

**Disposición 1/2021**

**DI-2021-1-APN-SSTA#MTR**

---

Ciudad de Buenos Aires, 11/01/2021

VISTO el Expediente EX-2020-17134508-APN-DGD#MTR del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la Ley N° 24.449, el Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, el Decreto N° 32 de fecha 10 de enero de 2018, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y la Disposición N° 58 de fecha 17 de octubre de 2018 de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 24.449, conjuntamente con su reglamentación, aprobada por el Decreto N° 779 del 20 de noviembre de 1995, establece en su artículo 53, entre otras cuestiones, las diferentes configuraciones de equipos de cargas por automotor y los pesos máximos admisibles de los mismos.

Que el Decreto 32 de fecha 10 de enero de 2018 modificó, en su artículo 27, los apartados 1 al 2.6. del Anexo R del Decreto N° 779 del 20 de noviembre de 1995, y en particular el apartado 2.3.1, ha establecido una serie de configuraciones de equipos de transporte de carga por automotor de libre circulación en rutas nacionales.

Que algunos de estos equipos presentan configuraciones de ejes que permiten un peso bruto total combinado mayor a 45 toneladas.

Que el desarrollo de la técnica y las necesidades de la logística en la región, hacen necesaria la inclusión de diferentes variantes dentro de las configuraciones aprobadas de equipos de cargas, con el objetivo de mejorar la eficiencia y asegurando en todos los casos las mejores condiciones de seguridad.

Que en este orden de ideas, se ha solicitado la inclusión de la combinación de tractor con semirremolque, con configuración de ejes 1S-2D-1D-3D, con un peso bruto total combinado de 55,5 toneladas.

Que si bien para el mismo peso bruto total combinado, puede aplicarse la configuración existente 1S-2D-1D-1D1D, que cuenta con 1 eje menos, el equipo enunciado en el considerando anterior, cuenta con ventajas técnicas y logísticas para operar en la región.

Que la variante de la configuración bajo análisis presenta una menor carga por conjunto de ejes, con el consiguiente beneficio para la red vial, además su comportamiento en los giros cerrados es más ventajoso que la configuración 1S-2D-1D-1D-1D, tanto en lo que respecta al arrastre de neumáticos, como por el área barrida en dicha maniobra.

Que la propuesta fue analizada, por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, mediante Informe IF-202069148717-APN-OYM#DNU, con opinión favorable, siempre que las unidades cuenten con la correspondiente Licencia de Configuración de Modelo en el caso de unidades 0 km, o que satisfagan el plexo legal vigente en materia de unidades escaladas.

Que el artículo 31 del mencionado Decreto N° 32 de fecha 10 de enero de 2018 estableció que: "La COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, queda facultada para establecer los requisitos que deberán cumplir las configuraciones relativas a vehículos de transporte de pasajeros y de carga, descriptas en el presente régimen".

Que en este contexto la Disposición N° 58 de fecha 17 de octubre de 2018 de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, reglamentó entre otros aspectos técnicos, aquellos vinculados a las unidades cuyo peso bruto total combinado excede las 45 toneladas.

Que la medida propiciada implica una modificación a dicha Disposición en lo relativo a un aspecto reglamentario de la configuración individualizada con el número 25 del Anexo R del Decreto N° 779/95, ampliando sus variantes de diseño.

Que corresponde al ESTADO NACIONAL, generar políticas de mediano plazo que tiendan a incrementar la seguridad, y mejorar la logística y eficiencia de los vehículos afectados al transporte por automotor.

Que la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL y la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, ambas de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención técnica de su competencia.



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 779 del 20 de noviembre de 1995, y el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese la inclusión en la configuración 25, establecida en el apartado 2.3.1 del Anexo R del Decreto N° 779 del 20 de noviembre de 1995, modificado por el artículo 27 del Decreto N° 32 de fecha 10 de enero de 2018, las siguientes disposiciones de ejes:

N°	TIPO DE VEHÍCULO	CONFIGURACIÓN	DIMENSIONES			PESO	Relación
		DE EJES	MÁXIMAS			MAXIMO POT/PESO	
			LARGO	ANCHO	ALTO	[t]	[CV/t]
			[m]	[m]	[m]		Mínimo
25		S1-D2-D1-D1-D1	18,60	2,60	4,30	55,50	6
		S1-D2-D1-D3					

ARTÍCULO 2°.- Reemplácese el cuadro del punto 1 del apartado 1, del Anexo 1 de la Disposición N° 58 de fecha 17 de octubre de 2018 de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, por el que a continuación se presenta:

Cat	Tractores	Cat	Tracto Camiones	Cat	Semirremolques - Carretones	Cat	Acoplados
A	Tractor Bitren 75 t			A	Semi Bitren 75 t - 1° ó 2° especie		
B	Tractor Bitren 60 t			B	Semi Bitren 60 t - 1° ó 2° especie		
C	Tractor ≤ 55,5 t			C	Semi 1D+1D+1D Semi 1D+3D 55,5 t		
D	Tractor ≤ 52,5 t (con tandem neumático es apto)	D	Tractor Camión ≤ 52,5 t (6x2)	D	Semi o Carretón 1D+2D - 52,5 t	D	Acoplado 1D+2D
				D	Semi o Carretón 3D - 52 t		- 52,5 t

Cat	Tractores	Cat	Tracto Camiones	Cat	Semirremolques - Carretones	Cat	Acoplados
	configuración 13 - 52 t - con tándem mixto 51,5 t)		Tractor Camión ≤ 52,5 t (4x2)		Neumático		Acoplado 2D+2D - 52,5 t
E	Tractor ≤ 49,5 t	E		E	Semi o Carretón 3D - 49,5 t		
F	Tractor (45 t)	F	Tractor Camión 45 t (6x2)	F	Semi o Carretón 3D - 45 t	F	Acoplado 1D+2D
			Tractor Camión 45 t (4x2)		Semi o Carretón 1D+2D		
			Tractor Camión 45 t (6x2)		Semi o Carretón 1D+1D		Acoplado 1D+1D
G	Tractor < 45 t	G	Tractor Camión < 45 t		Semi o Carretón 1D, Semi o Carretón 2D, Semi 2S <sub>superancha</sub>		Acoplado 1S+1S

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Marcos Cesar Farina

e. 14/01/2021 N° 1617/21 v. 14/01/2021

## PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

### Disposición 45/2021

DISFC-2021-45-APN-PNA#MSG

Ciudad de Buenos Aires, 13/01/2021

Visto lo propuesto por la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, lo opinado por el Departamento Sanidad, lo analizado por la Dirección de Planeamiento, y

CONSIDERANDO:

Que la observación del sistema normativo requiere un análisis permanente, con la premisa de adecuarlo a las necesidades emergentes de la actividad desplegada por la Organización.

Que la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación impulsa la rectificación de la Ordenanza N° 2-13 (DPSN) del Tomo 5 "RÉGIMEN DEL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE" titulada "REGLAMENTO DE APTITUD PSICOFÍSICA PARA LA HABILITACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL".

Que la reforma reglamentaria proyectada trae una serie de mecanismos normativos respecto de los procedimientos atinentes al Régimen de Aptitud Médica de los tripulantes de buques, extraídos básicamente de la experiencia obtenida desde la puesta en vigencia de la norma aludida.

Que, a partir de la presente, todo el personal embarcado de la Marina Mercante Nacional que se someta al reconocimiento médico previsto en la Ordenanza de referencia, deberá proporcionar, con carácter de declaración jurada, la información sobre antecedentes médicos y patologías que lo afecten y de los que tenga conocimiento.

Que ha tomado debidamente intervención, por ser materia de su competencia, el Departamento Sanidad de esta Organización, que se expidió al respecto mediante IF-2020-57623969-APN-SANI#PNA.

Que la Asesoría Jurídica ha emitido Dictamen favorable para la implementación de la presente.

Que el proyecto no presenta objeciones desde el punto de vista reglamentario, conforme lo establece la publicación R.I. PNA 3-001 "Reglamento de Publicaciones".

Que esta instancia está facultada para dictar el correspondiente acto administrativo, de acuerdo con los preceptos del Artículo 5°, inciso a), apartado 2 de la Ley N° 18.398 "Ley General de la Prefectura Naval Argentina".

Por ello,

**EL PREFECTO NACIONAL NAVAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.** APRUÉBASE la rectificación de la Ordenanza N° 2-13 (DPSN) del Tomo 5 "RÉGIMEN DEL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE" titulada "REGLAMENTO DE APTITUD PSICOFÍSICA PARA LA HABILITACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL", que se adjunta como Anexo DI-2021-02769999-APN-DGMP#PNA y que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** La presente modificación entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

**ARTÍCULO 3°.** Por la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO, procédase a la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, la impresión de UN (1) ejemplar patrón y su actualización en los sitios oficiales de INTERNET e INTRANET de la Prefectura Naval Argentina.

**ARTÍCULO 4°.** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Ruben Farinon – E/E Miguel Humberto Bartorelli – E/E Mario Ruben Farinon

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n. El/los mismos podrán ser consultado/s en <https://www.argentina.gob.ar/prefecturanaval>

e. 14/01/2021 N° 1513/21 v. 14/01/2021

**¡EL BOLETÍN OFICIAL  
SE RENOVÓ!**

**CONOCÉ LA NUEVA WEB Y APP**

**+ ÁGIL    + MODERNA    + SERVICIOS**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

**BOLETÍN OFICIAL  
de la República Argentina**

**Avisos Oficiales****NUEVOS****BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "B" 12113/2021**

07/01/2021

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LOS ADMINISTRADORES DE CARTERAS CREDITICIAS DE EX-ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LOS REPRESENTANTES DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR NO AUTORIZADAS PARA OPERAR EN EL PAÍS,  
A LOS OPERADORES DE CAMBIO,  
A LAS CASAS DE CAMBIO,  
A LAS AGENCIAS DE CAMBIO,  
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,  
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA,  
A LAS TRANSPORTADORAS DE VALORES:

Ref.: RÉGIMEN DISCIPLINARIO A CARGO DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LEYES 21.526 Y 25.065 Y SUS MODIFICATORIAS.

Nos dirigimos a Uds. para informarles que conforme a lo establecido en el punto 8.2. de las normas de la referencia se ha establecido el valor de la Unidad Sancionatoria para todo el año 2021 en la suma de \$ 200.000 (pesos doscientos mil).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Graciela A. Haggi, Gerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero - Rubén Darío Narduzzi, Gerente Principal de Asuntos Contenciosos.

e. 14/01/2021 N° 1554/21 v. 14/01/2021

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "A" 7202/2021**

11/01/2021

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LOS ADMINISTRADORES DE CARTERAS CREDITICIAS DE EX-ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LOS REPRESENTANTES DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR NO AUTORIZADAS PARA OPERAR EN EL PAÍS,  
A LOS OPERADORES DE CAMBIO,  
A LAS CASAS DE CAMBIO,  
A LAS AGENCIAS DE CAMBIO,  
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,  
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA,  
A LAS TRANSPORTADORAS DE VALORES:

Ref.: RUNOR 1 – 1641. Régimen disciplinario a cargo del Banco Central de la República Argentina, Leyes 21.526 y 25.065 y sus modificatorias. Actualización.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas sobre "Régimen disciplinario a cargo del Banco Central de la República Argentina, Leyes

21.526 y 25.065 y sus modificatorias” en función de las disposiciones difundidas mediante la Comunicación “B” 12113.

Se recuerda que en la página de esta Institución [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar), accediendo a “Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO – Ordenamiento y Resúmenes – Textos ordenados de normativa general”, se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Por otra parte, les informamos que se deja sin efecto la Comunicación “B” 12112 difundida por un error en el sistema de emisión.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Mirta M. Noguera, Gerente de Aplicaciones Normativas - Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) (Solapa “Sistema Financiero” – MARCO LEGAL Y NORMATIVO”).

e. 14/01/2021 N° 1552/21 v. 14/01/2021

## BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 26/08/2019, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 20 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 26/08/2019, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 23 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	07/01/2021	al	08/01/2021	39,68	39,03	38,40	37,78	37,17	36,58	33,20%	3,261%
Desde el	08/01/2021	al	11/01/2021	39,76	39,11	38,47	37,85	37,24	36,65	33,25%	3,268%
Desde el	11/01/2021	al	12/01/2021	39,54	38,90	38,27	37,65	37,05	36,46	33,10%	3,250%
Desde el	12/01/2021	al	13/01/2021	39,81	39,16	38,52	37,90	37,29	36,69	33,29%	3,272%
Desde el	13/01/2021	al	14/01/2021	39,40	38,75	38,13	37,52	36,92	36,34	33,00%	3,238%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	07/01/2021	al	08/01/2021	41,02	41,71	42,41	43,13	43,87	44,63		
Desde el	08/01/2021	al	11/01/2021	41,10	41,79	42,50	43,23	43,97	44,73	49,81%	3,378%
Desde el	11/01/2021	al	12/01/2021	40,87	41,55	42,26	42,97	43,71	44,46	49,48%	3,359%
Desde el	12/01/2021	al	13/01/2021	41,17	41,86	42,57	43,30	44,04	44,80	49,90%	3,383%
Desde el	13/01/2021	al	14/01/2021	40,72	41,39	42,09	42,80	43,53	44,27	49,25%	3,346%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. son: (a partir del 24/11/20) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés hasta 180 días del 29%TNA y de 180 a 360 días del 30,50%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 36% TNA, hasta 180 días del 38%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 40% TNA y hasta 180 días del 42% TNA.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Beatriz Susana Alvarez, c/f Jefe Principal de Departamento.

e. 14/01/2021 N° 1553/21 v. 14/01/2021

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

### ADUANA IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados en las Actuaciones que se detallan a continuación, que en atención a la Instrucción General N° 09/2017 (DGA), determinándose que el valor de la multa mínima en cada actuación, resulta inferior a la suma de Pesos: Treinta Mil (\$ 30.000), se ha dispuesto el archivo de las mismas. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de notificado la presente, procedan de corresponder, a dar una destinación aduanera a las mercaderías involucradas (Reingreso a plaza; Reembarco o Nacionalización, debiendo para este supuesto abonarse los tributos correspondientes...), bajo apercibimiento de considerarlas abandonadas a favor del Estado Nacional y en cuyo caso se procederá conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 4° y 5° de la Ley 25.603, o lo previsto por el Art. 429 del C.A., y/o la Destrucción de acuerdo al art. 448 del C.A. NOTIFIQUESE por Edicto en el Boletín Oficial de la Rep. Argentina... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO. (Los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones (C.P. 3370), en días y horas hábiles).

ACTUACIÓN N°	IMPUTADOS	DOCUMENTO	ART. C.A.	MULTA \$	DISP. N°
19422-16-2019	FABRICIO FABRICIO	CUIL. N° 20-24701396-3	954/983	\$1.973,70	061/2020
19422-17-2019	ARSENIO LORENZO PENAYO	DNI. N° 12.395.634	954/983	\$13.462,82	"
17369-1136-2018	VAZQUEZ CRISTIAN GUSTAVO	DNI. N° 37.116.494	985	\$14.230,36	344/2020
17369-1137-2018	VAZQUEZ CRISTIAN GUSTAVO	DNI. N° 37.116.494	985	\$6.260,11	"
17369-1164-2018	VAZQUEZ LEANDRO	DNI. N° 49.788.894	985	\$21.073,93	"
17369-1208-2018	VAZQUEZ CRISTIAN GUSTAVO	DNI. N° 37.116.494	985	\$11.503,94	"
19429-21-2020	SOSA GONZALEZ CESAR VALENTIN	DNI. N° 94.661.200	986/7	\$15.699,75	"
19429-21-2020	GONZALEZ JOSE ENRIQUE	DNI. N° 40.041.064	986/7	\$15.699,75	"
19429-156-2020	BENITEZ EDGAR	DNI. N° 49.788.866	985	\$29.834,19	345/2020
19429-231-2020	PEÑA WILLIAN ADRIAN RAFAEL	DNI. N° 40.151.021	985	\$21.252,63	"
19429-233-2020	FRANCO HECTOR DAVID	DNI. N° 33.903.276	985	\$21.515,29	"
19429-235-2020	BATISTA DOS SANTOS OMAR	DNI. N° 35.872.489	985	\$12.175,20	"
17369-173-2019	ORTEGA PATRICIA DEL CARMEN	Cl. (Py) N° 4.347.653	986/7	\$25.615,80	346/2020
17369-202-2019	ROJAS LOPEZ MARCIAL	DNI. N° 95.675.930	985	\$23.583,39	"
17369-246-2019	SANCHEZ LURDES LEONIDA	Cl. (Py) N° 4.051.138	986/7	\$17.156,73	"
17369-251-2019	BENITEZ IRMA ESTER	DNI. N° 14.306.338	986/7	\$6.055,54	"
17369-320-2019	DA SILVA MARIO ANTONIO	DNI. N° 27.881.676	986/7	\$25.055,41	"
19429-84-2020	SILGUERO ARAUJO DERLIS H.	Cl. (Py) N° 4.720.604	986/7	\$7.864,64	"
19429-85-2020,	PEDROZO ACOSTA ENMANUEL	DNI. N° 41.030.700	986/7	\$13.631,26	"
19429-147-2020	DE MELO RADIO RODRIGO	DNI. N° 37.582.389	986/7	\$29.670,22	"
19429-301-2020	LOPEZ GABRIEL IVAN	DNI. N° 46.387.415	986/7	\$4.782,37	"
19429-186-2020	LOMBARDO NUÑEZ ALCIDE	Cl. (Py) N° 6.148.820	985	\$28.570,43	347/2020
19429-200-2020	GONZALEZ ALCIDES	Cl. (Py) N° 6.747.364	985	\$14.666,59	"
19429-201-2020	BRIAN DAVIS ALDANA	DNI. N° 39.526.727	985	\$28.204,99	"
19429-204-2020	CABRERA ROBERTO LEDESMA	Cl. (Py) N° 4.903.801	985	\$28.240,35	"
19429-206-2020	VERDUN BENICIO ALCIDES	DNI. N° 95.202.492	985	\$29.812,84	"
19429-262-2020	VAZQUEZ CRISTIAN GUSTAVO	DNI. N° 37.116.494	985	\$17.979,89	"
17369-234-2019	BLANCO CLAUDIO FRANCISCO	DNI. N° 37.220.594	985/7	\$13.159,53	348/2020
17369-235-2019	ROJAS RAMON ORLANDO	DNI. N° 28.313.186	985	\$7.893,83	"
17369-336-2019	TOLEDO DOMINGA VIVIANA	DNI. N° 40.342.734	985	\$22.886,58	"
17369-133-2019	IREPA DANIEL FERNANDO	DNI. N° 34.881.697	986/7	\$26.272,07	349/2020
19429-31-2020	MOLINAS ISAIAS DANIEL	DNI. N° 33.142.929	985	\$9.929,57	"
19429-54-2020	CHAPARRO MARIO	DNI. N° 35.007.728	985	\$22.431,17	"
19429-56-2020	BREST CESAR RICARDO	DNI. N° 24.420.529	985	\$12.608,48	"
19429-62-2020	PAREDES MARTINEA ANTONIO	DNI. N° 93.850.102	986/7	\$25.056,99	"
19429-63-2020	MAYOL JUAN EDUARDO	DNI. N° 43.121.258	986/7	\$8.975,64	"
19429-64-2020	MAYOL JUAN EDUARDO	DNI. N° 43.121.258	986/7	\$8.975,64	"
17369-633-2017	CRISTALDO LIZ FABIANA	DNI. N° 95.095.425	986/7	\$8.114,87	343/2020
19429-105-2019	VAZQUEZ SILVIA RAQUEL	DNI. N° 40.413.420	986/7	\$22.856,40	"
19429-98-2020	COLMAN VALENZUELA LUIS T.	Cl. (Py) N° 4.342.106	985	\$5.470,00	"
17369-210-2019	ACUÑA RAMON LUIS	DNI. N° 40.199.461	985	\$14.325,29	350/2020
17369-212-2019	ORTIZ SILVINO RAMON	DNI. N° 44.012.197	985	\$23.504,78	"
17369-214-2019	CUBA RAMON ALBERTO	DNI. N° 41.032.201	985	\$28.300,07	"



ACTUACIÓN N°	IMPUTADOS	DOCUMENTO	ART. C.A.	MULTA \$	DISP. N°
17369-262-2019	ORTIZ SILVINO RAMON	DNI. N° 44.012.197	985	\$23.572,36	"
17369-277-2019	KANE LEYE ABDOU	DOC. N° 1238200616	986/7	\$18.073,50	"
17369-311-2019	PERALTA ROLANDO	DNI. N° 30.574.690	985	\$10.663,47	"
17369-339-2019	ZOFRILLA MARTINEZ CRISTIAN A.	DNI. N° 95.056.842	985	\$22.718,67	"
19429-195-2020	LOMBARDO NUÑEZ ALCIDE	Cl. (Py) N° 6.148.820	985	\$28.320,51	"
17369-110-2018	SADICZ CRISTIAN ADRIAN	DNI. N° 32.940.981	986/7	\$29.837,02	351/2020
17369-1151-2018	LOPEZ DE ARAUJO EDUVIGIS	Cl. (Py) N° 1.439.963	985/7	\$14.685,55	"
17369-1195-2018	ZORRILLA MARTINEZ CRISTHIAN	DNI. N° 95.056.842	985	\$16.847,92	"
17369-1203-2018	GOMEZ FELIPE	Cl. (Py) N° 5.210.094	986/7	\$14.653,30	"
17369-1317-2018	ESPINOLA ERNESTO FABIAN	DNI. N° 21.812.553	985	\$25.883,70	"
17369-117-2019	ZORRILLA MARTINEZ CRISTHIAN	DNI. N° 95.056.842	985	\$21.489,37	"
17369-206-2019	FERREIRA MAURICIO MATIAS	DNI. N° 49.027.680	985	\$23.515,26	"
17369-209-2019	FALCON ANALIA	DNI. N° 46.240.854	985	\$14.808,27	"
17369-266-2019	VILLALBA DIAZ ENRIQUE NOLBERTO	Cl. (Py) N° 7.299.958	985	\$21.932,56	352/2020
17369-373-2019	LOPEZ JUAN ANGEL	DNI. N° 36.451.069	985	\$20.821,54	"
17369-380-2019	CUBA RAMOS ALBERTO	DNI. N° 41.032.201	985	\$11.610,38	"
17369-381-2019	MARTINEZ JOSE	DNI. N° 34.762.328	985	\$23.935,67	"
17369-387-2019	MARTINEZ JOSE	DNI. N° 34.762.328	985	\$19.296,07	"
17369-387-2019	BENITEZ JULIO CESAR	DNI. N° 95.775.629	985	\$19.296,07	"
19429-334-2020	FIGUEREDO FLORES NANCY CAROLINA	DNI. N° 95.649.958	985	\$22.977,43	"
19429-335-2020	GALARZA JONATHAN EZEQUIEL	DNI. N° 43.357.685	985	\$25.616,15	"
19429-372-2020	GONZALEZ CABRAL JAVIER OSMAR	Cl. (Py) N° 7.760.871	985	\$12.048,38	"
19429-45-2020	MAZUREK LUIS HUGO	DNI. N° 17.073.903	985	\$14.394,42	353/2020
19429-46-2020	BASSO MARIO ALBERTO	DNI. N° 14.669.080	985	\$19.752,25	"
19429-47-2020	MACIEL JORGELINA	DNI. N° 92.688.446	985	\$26.003,05	"
19424-3-2020	DA SILVA MIGUEL LOURENCO	Cl. (Br) N° 5.743.074-5	962	\$28.568,15	354/2020
19424-16-2020	RIBEIRO ROSA MARCELO	Cl. (Br) N° 8.043.081-7	962	\$14.284,08	"
19426-6-2020	BOHN FEDERICO ERVINO	DNI. N° 24.906.834	962	\$17.992,68	"
17367-23-2018	GASPARET ADRIAN	DNI. N° 23.992.420	977 ap. 1)	\$11.202,68	355/2020,
19427-66-2019	LLAUDET AGÜERO JUAN CRUZ	DNI. N° 34.795.384	977 ap. 1)	\$22.131,55	"
19424-9-2020	BRIYISKI JULIAN HERNAN	DNI. N° 24.265.975	977 ap. 1 y 2)	\$4.585,00	"
19427-17-2020	MARTINEZ SERGIO	DNI. N° 28.313.023	977 ap. 1)	\$7.070,13	"
19427-70-2020	QUINTEROS SILVIA CAROLINA	DNI. N° 30.636.937	977 ap. 1)	\$19.868,98	"
19427-83-2020	FERNANDEZ GOMEZ CHRISTIAN ARIEL	Cl. (Py) N° 2.404.753	977 ap. 1)	\$22.992,38	"
19427-86-2020	ZAMORA JOSE MARIA	DNI. N° 18.448.555	977 ap. 1)	\$23.819,84	"
19424-4-2020	FIDAVEL ANIBAL	Cl. (Py) N° 4.178.160	965 inc. b)	\$2.319,30	356/2020
19424-6-2020	BARONIO JANDIRA	Cl. (Br) N° 3.565.001-6	965 inc. b)	\$10.543,35	"
19427-1-2020	TEXEIRA IRENE	DNI. N° 17.783.257	965 inc. b)	\$1.869,22	"
19427-2-2020	HUDEC JOSIAS RONALDO	DNI. N° 42.485.548	965 inc. b)	\$23.208,45	"
19427-5-2020	SOTELO MENDOZA LIZ MROMINA	DNI. N° 95.197.619	965 inc. b)	\$27.608,21	"
19427-8-2020	ROMERO SANDRO VICTOR	DNI. N° 26.404.922	965 inc. b)	\$19.860,02	"
19427-10-2020	GARCIA PEDRO RAMON	DNI. N° 5.670.722	965 inc. b)	\$29.543,82	"
19427-14-2020	GODOY MARIO ARIEL	DNI. N° 34.477.317	965 inc. b)	\$13.130,59	"
19427-21-2020	CESPEDES LEIVA ANGELICA	Cl. (Py) N° 5.584.030	965 inc. b)	\$27.675,95	"
19427-23-2020	LOPEZ ALFREDO	DNI. N° 32.736.890	965 inc. b)	\$17.664,31	"
19427-69-2020	TISSERA ALBERTO BERNABE	DNI. N° 10.477.877	965 inc. b)	\$7.512,62	"

Mauricio Martin Carlino, Administrador de Aduana.

e. 14/01/2021 N° 1428/21 v. 14/01/2021

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados en las Actuaciones que se detallan a continuación, que en atención a la Instrucción General N° 09/2017 (DGA), determinándose que el valor de la multa mínima en cada actuación, resulta inferior a la suma de Pesos: Treinta Mil (\$ 30.000), se ha dispuesto el archivo de las mismas. Asimismo, se hace saber

que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de notificado la presente, procedan de corresponder, a dar una destinación aduanera a las mercaderías involucradas (Reingreso a plaza; Reembarco o Nacionalización, debiendo para este supuesto abonarse los tributos correspondientes...), bajo apercibimiento de considerarlas abandonadas a favor del Estado Nacional y en cuyo caso se procederá conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 4° y 5° de la Ley 25.603, o lo previsto por el Art. 429 del C.A., y/o la Destrucción de acuerdo al art. 448 del C.A. NOTIFIQUESE por Edicto en el Boletín Oficial de la Rep. Argentina... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO. (Los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones (C.P. 3370), en días y horas hábiles).

ACTUACIÓN N°	IMPUTADOS	DOCUMENTO	ART. C.A.	MULTA \$	DISP. N°
19427-42-2019	VAZQUEZ CENTURION MARIANO	DNI. N° 95.339.496	965 inc. b)	\$14.046,50	357/2020
17364-47-2019	GESPEDES LEIVA EDUARDO	Cl. (Py) N° 5.584.077	965 inc. b)	\$10.670,40	"
19424-8-2020	ROJAS BENITEZ CLARA IDALIA	Cl. (Py) N° 3.676.903	965 inc. b)	\$6.773,19	"
19427-150-2020	FLORES ANGEL ALBERTO	DNI. N° 20.644.825	965 inc. b)	\$20.488,93	"
19427-151-2020	ZORRILLA MENDES JOSE	Cl. (Br) N° 9735502-9	965 inc. b)	\$11.772,00	"
19427-152-2020	DOMINGUEZ VAZQUEZ JONAS	Cl. (Py) N° 3.745.907	965 inc. b)	\$4.772,74	"
19427-153-2020	FRANCO ORLANDO	DNI. N° 25.924.536	965 inc. b)	\$9.835,20	"
19427-157-2020	DE MELLO JONATHAN CRISTIAN	Cl. (Br) N° 12858585-0	965 inc. b)	\$2.105,04	"
17362-38-2019	LATINAMERICA S.A.	CUIT. N° 30-70896446-4	969	\$27.818,37	451/2020
19422-18-2020	MOLINO MATILDE S.A.	CUIT. N° 30-54193402-9	969	\$4.866,05	"
19427-6-2019	ESPINOZA OSVALDO EVER	DNI. N° 38.412.446	965 inc. b)	\$7.132,00	452/2020
19427-18-2019	ARMOA CRISTIAN LUIS	DNI. N° 33.938.703	965 inc. b)	\$22.091,74	"
19427-19-2019	LEMES LEONARDO RODRIGO	DNI. N° 36.456.302	965 inc. b)	\$5.528,49	"
19427-20-2019	ROJAS JULIO CESAR	DNI. N° 32.418.121	965 inc. b)	\$7.805,82	"
19427-22-2019	ARMOA RICARDO	DNI. N° 35.696.198	965 inc. b)	\$14.269,41	"
17364-23-2019	DI CAMPLI GINO LUCCIANO	DNI. N° 37.117.070	965 inc. b)	\$15.227,96	"
17364-25-2019	DENING MARCELO HORACIO	DNI. N° 22.133.131	965 inc. b)	\$21.738,87	"
19427-20-2019	ROJAS JULIO CESAR	DNI. N° 32.418.121	965 inc. b)	\$7.392,90	"
17364-59-2019	CHAGAS MAURICIO	DNI. N° 38.264.354	965 inc. b)	\$8.080,96	"
19427-61-2019	SCHAFFER ROBERTO ADELINO	DNI. N° 26.311.406	965 inc. b)	\$9.075,61	"
19427-16-2019	LESCURA EDUARDO RAUL	DNI. N° 12.112.584	972	\$10.210,45	453/2020
19427-62-2019	MORENO CRISPIN	DNI. N° 20.806.030	965 inc. b)	\$13.511,20	"
17364-63-2019	AGUIRRE RAQUEL	DNI. N° 26.655.595	965 inc. b)	\$6.166,94	"
19427-65-2019	SAUCEDO WILLIAMS MARTIN	DNI. N° 40.337.760	965 inc. b)	\$8.239,40	"
17364-68-2019	MOREIRA YAMILA VANESSA	DNI. N° 40.198.255	965 inc. b)	\$1.493,87	"
19427-73-2020	DHEIN ELISETE	Cl. (Br) N° 9715219-5	965 inc. b)	\$1.384,63	"
19427-93-2020	BENITEZ YANINA YESICA ANDREA	DNI. N° 33.812.033	965 inc. b)	\$546,27	"
19427-108-2020	BARROS MIGUEL ANGEL	DNI. N° 26.319.776	965 inc. b)	\$7.852,50	"
19427-92-2020	MEDEIRO ELIANA ANALI	DNI. N° 39.527.508	977 ap. 1)	\$1.244,88	456/2020
19427-94-2020	RUIZ HUGO DANIEL	DNI. N° 26.412.506	977 ap. 1)	\$4.313,52	"
19427-95-2020	SHI MARTIN	DNI. N° 36.532.971	977 ap. 1)	\$25.936,80	"
19427-104-2020	GALLAND SEBASTIAN CORNEJO	DNI. N° 35.063.083	977 ap. 1)	\$9.953,60	"
19427-110-2020	HOHENSTATT MARCELO ROLANDO	DNI. N° 28.553.808	977 ap. 1 y 2)	\$2.374,24	"
17367-20-2018	ESCOBAR MARTINEZ JESICA MARIA	DNI. N° 30.291.378	977 ap. 1)	\$29.046,90	454/2020
17370-38-2018	WATTHIER JULIANO	Cl. (Br) N° 1083107548	977 ap. 1 y 2)	\$23.751,81	"
19427-9-2019	BURGOS VICENTE	DNI. N° 92.128.454	977 ap. 1)	\$7.883,04	"
19427-23-2019	RUIZ SANABRIA ADELINO	DNI. N° 21.969.880	977 ap. 1)	\$16.409,16	"
19427-24-2019	DE SOSA JORGE RUBEN	DNI. N° 25.955.763	977 ap. 1)	\$6.837,15	"
17364-26-2019	MARTINEZ JUAN EDUARDO	DNI. N° 29.090.195	977 ap. 1 y 2)	\$16.830,20	"
17370-41-2019	BACAFLORES CESAR FABIAN ALBERTO	DNI. N° 35.823.657	977 ap. 1 y 2)	\$8.130,10	"
19427-48-2019	FERNANDEZ MAURO LUCIANO	DNI. N° 41.761.432	977 ap. 1)	\$5.742,24	"
17370-52-2019	MENDEZ EDUARDO GERARDO EXEQUIEL	DNI. N° 41.832.385	977 ap. 1)	\$4.843,20	"
19427-54-2019	MENDOZA JUAN MARCELO	DNI. N° 34.477.462	977 ap. 1 y 2)	\$21.892,66	"
17364-60-2019	GOMEZ OMAR NICOLAS	DNI. N° 36.472.258	977 ap. 1)	\$10.071,65	455/2020
17364-61-2019	WANG SHENGGUO	DNI. N° 94.538.684	977 ap. 1 y 2)	\$29.926,26	"
19427-63-2019	SAUCEDO SILVIO	DNI. N° 19.005.604	977 ap. 1 y 2)	\$12.441,52	"
17364-64-2019	CONDORI LIPES GREGORIA	DNI. N° 94.061.846	977 ap. 1)	\$10.529,52	"
17364-65-2019	GESPEDES LEIVA LUIS FERNANDO	Cl. (Py) N° 6.948.222	977 ap. 1)	\$1.573,56	"
17364-66-2019	VALLEJOS ALVARO ISMAEL	DNI. N° 40.919.656	977 ap. 1)	\$16.696,48	"

ACTUACIÓN N°	IMPUTADOS	DOCUMENTO	ART. C.A.	MULTA \$	DISP. N°
17364-67-2019	VERA LIMA MARUJA	DNI. N° 92.882.405	977 ap. 1)	\$16.243,20	"
19427-80-2019	FLEITAS RAMON DE JESUS	DNI. N° 35.454.927	977 ap. 1)	\$19.661,19	"
19427-85-2020	MEZA DUARTE TOMAS RAMON	Cl. (Py) N° 6.284.496	977 ap. 1)	\$22.891,40	"
19427-89-2020	AYARACHI VEDIA MARIO	DNI. N° 93.103.376	977 ap. 1)	\$23.223,68	"
19427-12-2020	MEDEIRO DA ROCHA VICTOR	DNI. N° 34.393.577	977 ap. 1)	\$8.523,64	586/2020
19427-68-2020	MASSUDA SANDRO ROBERTO	Cl. (Br) N° 6063611294	977 ap. 1) y 2)	\$15.325,20	"
19427-71-2020	QUINTEROS GABRIELA FABIANA	DNI. N° 26.992.334	977 ap. 1)	\$10.174,57	"
19427-72-2020	MARTINEZ JONATAN DANIEL	DNI. N° 18.803.985	977 ap. 1)	\$25.203,29	"
19427-88-2020	MARCHISIO ROSANA CAROLINA	DNI. N° 21.956.638	977 ap. 1)	\$7.542,36	"
19427-90-2020	FELINO JUAN GABRIEL	DNI. N° 30.335.229	977 ap. 1)	\$26.664,00	"
19427-101-2020	ZARZA FLORENCIO	DNI. N° 10.955.307	977 ap. 1)	\$18.624,00	"
19427-59-2019	SAUCEDO GONZALEZ MAURO RAMON	DNI. N° 28.969.791	965 inc. b)	\$15.739,50	587/2020
19427-19-2020	VAZQUEZ CENTURION MARIANO	DNI. N° 95.339.496	965 inc. b)	\$3.306,85	"
19427-24-2020	RIOS MARIA BEATRIZ	DNI. N° 26.957.969	965 inc. b)	\$12.339,06	"
19427-25-2020	RIOS EUGENIA RAMONA	DNI. N° 30.884.187	965 inc. b)	\$20.226,49	"
19427-42-2020	ENEVELO IGINIO ALEJANDRO	DNI. N° 39.042.623	965 inc. b)	\$27.044,94	"
19427-74-2020	ALVAREZ LEANDRO IVAN	DNI. N° 41.536.543	965 inc. b)	\$4.383,05	"
19427-75-2020	OLOFSSON RICARDO NICOLAS	DNI. N° 42.764.125	965 inc. b)	\$4.383,05	"
19427-76-2020	DUARTE ROSA ELIZABET	DNI. N° 18.350.571	965 inc. b)	\$4.383,05	"
19427-87-2020	ALDERETE BENITEZ JOSE LUIS	Cl. (Py) N° 4.899.991	965 inc. b)	\$25.125,03	"
17370-7-2018	GONCALVES RODRIGUES DANIEL	Cl. (Br) N° 138161862	965 inc. b)	\$10.922,40	588/2020
17370-34-2018	DUTRA JOSELITA APARECIDA	Cl. (Br) N° 25924536	965 inc. b)	\$5.292,00	"
19427-17-2019	SAUCEDO GONZALEZ MAURO RAMON	DNI. N° 28.969.791	965 inc. b)	\$17.853,73	"
19427-41-2019	MOLINAS FABIO DANIEL	DNI. N° 31.381.734	965 inc. b)	\$26.527,27	"
19427-78-2020	MOLINA JULIO ALEXANDER	DNI. N° 46.239.244	965 inc. b)	\$11.043,90	589/2020
19427-80-2020	ALMIRON CLAUDIO MANUEL	DNI. N° 28.553.755	965 inc. b)	\$13.233,45	"
19427-81-2020	ZARATE LILIANA ELISA	DNI. N° 24.506.618	965 inc. b)	\$19.417,70	"
19427-103-2020	BENITEZ AURELIA	DNI. N° 14.412.236	965 inc. b)	\$22.872,80	"
19427-105-2020	RIVAS VICTOR OSVALDO	Cl. (Py) N° 3.349.610	965 inc. b)	\$6.158,79	"
19427-107-2020	GARCIA JOANA VERONICA ITATI	DNI. N° 37.221.159	965 inc. b)	\$13.192,25	"
19427-109-2020	FABIANO DE OLIVEIRA BENISCH	Cl. (Br) N° 9.446.128-6	965 inc. b)	\$12.680,52	"
19427-113-2020	CABRERA RAFAEL RAMON	DNI. N° 30.153.061	965 inc. b)	\$10.899,87	"

Mauricio Martin Carlino, Administrador de Aduana.

e. 14/01/2021 N° 1430/21 v. 14/01/2021

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados en las Actuaciones que se detallan a continuación, que en atención a la Instrucción General N° 09/2017 (DGA), determinándose que el valor de la multa mínima en cada actuación, resulta inferior a la suma de Pesos: Treinta Mil (\$ 30.000), se ha dispuesto el archivo de las mismas. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de notificado la presente, procedan de corresponder, a dar una destinación aduanera a las mercaderías involucradas (Reingreso a plaza; Reembarco o Nacionalización, debiendo para este supuesto abonarse los tributos correspondientes...), bajo apercibimiento de considerarlas abandonadas a favor del Estado Nacional y en cuyo caso se procederá conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 4° y 5° de la Ley 25.603, o lo previsto por el Art. 429 del C.A., y/o la Destrucción de acuerdo al art. 448 del C.A. NOTIFIQUESE por Edicto en el Boletín Oficial de la Rep. Argentina... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO. (Los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones (C.P. 3370), en días y horas hábiles).

ACTUACIÓN N°	IMPUTADOS	DOCUMENTO	ART. C.A.	MULTA \$	DISP. N°
19427-78-2020	MOLINA JULIO ALEXANDER	DNI. N° 46.239.244	965 inc. b)	\$11.043,90	589/2020
19427-80-2020	ALMIRON CLAUDIO MANUEL	DNI. N° 28.553.755	965 inc. b)	\$13.233,45	"
19427-81-2020	ZARATE LILIANA ELISA	DNI. N° 24.506.618	965 inc. b)	\$19.417,70	"
19427-103-2020	BENITEZ AURELIA	DNI. N° 14.412.236	965 inc. b)	\$22.872,80	"
19427-105-2020	RIVAS VICTOR OSVALDO	Cl. (Py) N° 3.349.610	965 inc. b)	\$6.158,79	"

ACTUACIÓN N°	IMPUTADOS	DOCUMENTO	ART. C.A.	MULTA \$	DISP. N°
19427-107-2020	GARCIA JOANA VERONICA ITATI	DNI. N° 37.221.159	965 inc. b)	\$13.192,25	"
19427-109-2020	FABIANO DE OLIVEIRA BENISCH	Cl. (Br) N° 9.446.128-6	965 inc. b)	\$12.680,52	"
19427-113-2020	CABRERA RAFAEL RAMON	DNI. N° 30.153.061	965 inc. b)	\$10.899,87	"
19424-2-2019	BARRERA ALEJANDRA VIVIANA	DNI. N° 21.526.893	977 ap. 1) y 2)	\$15.025,53	590/2020
17364-12-2019	LIU CHANG	DNI. N° 94.309.735	977 ap. 1)	\$18.520,00	"
19427-14-2019	COLMAN BAEZ LILIANA MABEL	DNI. N° 95.779.188	977 ap. 1)	\$22.920,96	"
17370-34-2019	CORNAGLIA GUSTAVO ARIEL	DNI. N° 25.975.585	977 ap. 1)	\$5.477,80	"
19427-34-2019	CHOQUE APAZA ROSALIA	DNI. N° 94.549.702	977 ap. 1)	\$25.168,50	"
19427-55-2019	BORGES LUCIANA CRISTINA	Cl. (Br) N° 5076560574	977 ap. 1 y 2	\$6.460,13	"
17364-98-2019	LUNA RAMONA BEATRIZ	DNI. N° 14.903.763	977 ap. 1	\$29.348,38	"
17364-103-2019	SERRAN ELENA ALVEZ	DNI. N° 29.589.756	977 ap. 1)	\$16.707,60	"
17370-75-2019	VALLEJO CARLOS ESTEBAN	DNI. N° 18.379.438	972	\$18.180,00	591/2020
17370-75-2019	CARUSO ENRIQUE DOMINGO	DNI. N° 12.001.417	972	\$18.180,00	"
17370-76-2019	QUIROGA EDUARDO MAXIMILIANO	DNI. N° 34.716.725	972	\$13.560,50	"
17370-76-2019	QUIROGA NICOLAS EDUARDO	DNI. N° 11.779.891	972	\$13.560,50	"
17370-78-2019	RENZO RANIERI	DNI. N° 13.132.710	972	\$14.586,00	"
17370-79-2019	PEREYRA CRISTIAN MIGUEL	DNI. N° 31.044.221	972	\$20.859,30	"
17370-79-2019	VASCONCELLO SERGIO DANIEL	DNI. N° 26.791.542	972	\$20.859,30	"
19424-2-2020	ENRIQUEZ OSEAS DANIEL	DNI. N° 40.411.678	972	\$16.548,00	"
19424-2-2020	MEDINA YONATAN GASPAS	DNI. N° 36.410.203	972	\$16.548,00	"
17369-370-2019	ZORRILLA MAXIMILIANO	DNI. N° 43.945.438	985	\$20.946,35	592/2020
19429-340-2020	VARGAS HECTOR ALEJANDRO	DNI. N° 34.741.772	985	\$15.470,89	"
19429-340-2020	VARGAS CELSO ANDRES	DNI. N° 32.559.895	985	\$15.470,89	"
19429-381-2020	FERREIRA MAURICIO MATIAS	DNI. N° 49.027.680	985	\$29.079,22	"
19429-381-2020	CORIA MARCELO FABIAN	DNI. N° 28.345.212	985	\$29.079,22	"
19429-381-2020	DAVALOS ESTANISLAO	DNI. N° 51.307.223	985	\$29.079,22	"
19429-381-2020	CABAÑA CABRERA OSCAR	Cl. (Py) N° 4.473.704	985	\$29.079,22	"
19429-421-2020	ESPINOLA MARIO RAMON	DNI. N° 21.301.985	986/7	\$14.587,85	"
19429-423-2020	MARTINEZ ANDINO ADOLFO	Cl. (Py) N° 5.367.795	985	\$27.970,74	"
19429-524-2020	GONZALEZ MARIO JOHEL	DNI. N° 51.077.471	986/7	\$8.640,10	"
17369-312-2019	BOGADO OCAMPOS SONIA ELIZABETH	Cl. (Py) N° 7.643.680	986/7	\$4.970,48	593/2020
17369-313-2019	CABRAL FERNANDEZ CARMEN CAROLINA	DNI. N° 95.492.232	986/7	\$4.882,12	"
19429-176-2020	ROMAN SERGIO ORLANDO	DNI. N° 35.014.335	985	\$17.691,13	594/2020
19429-213-2020	BENITEZ EDGAR	DNI. N° 49.788.866	985	\$29.837,75	"
19429-269-2020	CANDIA WALTER AUGUSTO	DNI. N° 94.543.686	985	\$13.940,33	"
19429-271-2020	SILVERO JAVIER MILCIADES	DNI. N° 35.008.445	985	\$18.265,08	"
19429-275-2020	MEDINA JOSE IGNACIO	DNI. N° 39.640.167	985	\$13.867,71	"
19429-453-2020	OSTWALDI LARI	DNI. N° 92.086.982	985	\$13.197,38	"
19429-454-2020	RODRIGUEZ LEONARDO CESAR	DNI. N° 20.935.132	985	\$27.100,17	"
19429-159-2020	SEGOVIA EPIFANIO CUEVAS	Cl. (Py) N° 6.087.223	985	\$29.359,68	595/2020
19429-160-2020	COLMAN CRISTIAN RAMON	Cl. (Py) N° 7.133.282	985	\$28.197,69	"
19429-522-2020	SCHWEIG JUNIOR CATRIEL	DNI. N° 40.413.924	985	\$4.234,78	"
19423-6-2020	ESQUIVEL JORGE ALFREDO	CUIT. N° 20-23616002-6	954 INC. A)	\$7.034,79	557/2020

Mauricio Martín Carlino, Administrador de Aduana.

e. 14/01/2021 N° 1431/21 v. 14/01/2021

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

POSADAS, 11/01/2021

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo, firmada por el Sr. Administrador de la División Aduana de Posadas, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR PROVISORIAMENTE los actuados en los términos de la Instrucción Gral. 09/2017 (DGA); 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de CINCO (05) días contados

a partir de la recepción de la presente notificación. Caso contrario esta instancia lo pondrá a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación en función de los artículos 4º, 5º y 7º de la ley 25.603. Y respecto a los demás casos de no obrar oposición fundada por parte de los mismos, se procederá conforme los artículos 4º, 5º y 7º de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación.

Firmado: JORGE A SCAPPINI, Administrador de la Aduana de Posadas.

ACT. SIGEA	DN 46-	INFRACITOR	Nro. I.D.	ART	RES.FALLO N°
17389-990-2019	1556-2019/3	GARAY GERTRUDIS	93090932	977	891/2020
17389-994-2019	1560-2019/2	GOROSITO MACARENA	39450575	977	891/2020
17389-1019-2019	1585-2019/K	LEZCANO JUANA ISABEL	16804752	977	891/2020
17389-1023-2019	1589-2019/8	ESPINOZA MATILDE	17312181	977	891/2020
17389-1035-2019	1601-2019/4	BERNAL MARTINEZ LAURA	95483618	977	892/2020
17389-1040-2019	1607-2019/9	CABRERA SARA MILKA	41509735	977	892/2020
17389-1057-2019	1624-2019/0	RIOS MARIANA NOEMI	37583700	977	892/2020
17389-1116-2019	1699-2019/4	RODRIGUEZ DUARTE JULIO	94206939	977	892/2020
17389-1158-2019	1740-2019/2	YPOLITO JAVIER ORLANDO	37972568	977	892/2020
17389-1160-2019	1742-2019/9	DIAZ MARLENE ANAHI	17312440	977	892/2020
17389-1169-2019	1751-2019/9	AMARILLA ANTONIO	39221651	977	892/2020
17389-1171-2019	1753-2019/5	FERREIRA PEDRO	35711689	977	892/2020
17389-1185-2019	1767-2019/1	MBENGUE MOUSTAPHA	95103523	977	892/2020
17389-1190-2019	1773-2019/1	BENITEZ COLMAN CRISTINA	19015679	977	892/2020
17389-1223-2019	1860-2019/7	RODRIGUEZ ESTELA	28288230	977	892/2020
17389-1255-2019	1893-2019/1	SEGOVIA JORGE DANIEL	26953542	977	892/2020
17389-1282-2019	1920-2019/2	LEON RIBEIRO GABRIELA ROMINA ITATI	29241945	977	892/2020
17389-1287-2019	1925-2019/3	LOPEZ VIVIANA RAQUEL	24535962	977	892/2020
17389-1308-2019	1984-2019/K	ORTIZ OSCAR	43619916	947	892/2020
17389-1978-2019	3027-2019/2	VALLEJOS MELISA	36843044	977	895/2020
17389-1990-2019	3038-2019/9	REYES DIEGO	25484928	977	985/2020
17389-1991-2019	3039-2019/7	FLORENTIN SILVINA	22488722	977	895/2020
17389-2017-2019	3133-2019/6	GONZALEZ BRIZUELA BERNARDINO	94347952	977	895/2020
17389-2027-2019	3143-2019/4	FIGUEREDO ARCE CELICA	95513789	977	895/2020
17389-2032-2019	3148-2019/5	OLIVERA SEBASTIAN	46168034	977	895/2020
17389-2050-2019	3166-2019/5	MARQUEZ AGUSTIN	27254143	977	985/2020
17389-2051-2019	3167-2019/3	PAEZ MIGUEL	24631384	977	895/2020
17389-2069-2019	3272-2019/9	CUBA ESTER	30619552	977	895/2020
17389-2070-2019	3273-2019/7	ANTUNEZ MARLENE	24637149	977	895/2020
17389-2098-2019	3288-2019/1	SUAREZ MIGUEL	21080477	977	895/2020
17389-2099-2019	3289-2019/K	JUSTEN GUILLERMO	35014666	977	895/2020
17389-2103-2019	3292-2019/5	ESPINDOLA JUAN	35456077	977	895/2020
17389-2107-2019	3295-2019/K	PAZOS CARLOS	M7634001	977	895/2020
17389-2111-2019	3299-2019/8	LEMONS GABRIEL	40194871	977	895/2020
19447-13-2019	3204-2019/2	RETAMOZO MARCOS	28952844	977	895/2020
19447-191-2019	3496-2019/K	RODRIGUEZ OSMAR	18645964	977	985/2020
19447-194-2019	3495-2019/1	VIERA JUAN	30361214	977	985/2020

Jorge Alberto Scappini, Administrador de Aduana.

e. 14/01/2021 N° 1289/21 v. 14/01/2021

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

POSADAS, 11/01/2021

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo, firmada por el Sr. Administrador de la División Aduana de Posadas, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR PROVISORIAMENTE los actuados en los términos de la Instrucción Gral. 09/2017 (DGA); 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de CINCO (05) días contados

a partir de la recepción de la presente notificación. Caso contrario esta instancia lo pondrá a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación en función de los artículos 4º, 5º y 7º de la ley 25.603. Y respecto a los demás casos de no obrar oposición fundada por parte de los mismos, se procederá conforme los artículos 4º, 5º y 7º de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación.

Firmado: JORGE A SCAPPINI, Administrador de la Aduana de Posadas.

ACT. SIGEA	DN 46-	INFRACTOR	Nro. I.D.	ART	RES.FALLO N°
18071-146-2019	3499-2019/4	ACOSTA ANTONELA	35487140	987	895/2020
17389-425-2018	1145-2018/6	COLLOCA PAOLO ANTONIO DIEGO	29238668	977	785/2020
17389-1842-2018	3460-2018/2	MANSILLA CARLOS GUSTAVO	33636074	977	855/2020
17389-2459/2018	5019-2018/9	ORTIZ NAHUEL AGUSTIN	42001663	977	894/2020
17389-2463-2018	5023-2018/2	NAVARRO BLANCA	14469806	977	894/2020
17389-2470-2018	5031-2018/4	VIERA JOSE RAUL	17493503	977	894/2020
17389-2473-2018	5034-2018/4	ARSE LUCAS RODRIGO	36410666	977	894/2020
17389-2478-2018	5067-2018/3	IBARRA SOLANA DANIEL	26605048	977	894/2020
17389-2484-2018	5073-2018/9	RODRIGUEZ DANIEL HORACIO	18024266	977	894/2020
17389-2493-2018	5109-2018/9	MARTINEZ GREGORIO MARCELO	29086924	977	894/2020
17389-2495-2018	5111-2018/6	DE MATOS SILVIO JAVIER	47535490	977	894/2020
17389-2497-2018	5146-2018/7	RAMIREZ JUAN SABASTIAN	43938579	977	894/2020
17389-2499-2018	5148-2018/3	BOBADILLA NICOLAS ANDRES	38541008	977	894/2020
17389-2500-2018	5149-2018/1	FIGUEREDO MARIA YOLANDA	23482504	977	894/2020
17389-2517-2018	5166-2018/3	PORTILLO JOSE MARIA	18263066	977	894/2020
17389-2526-2018	5175-2018/3	MEDINA MARCELO FABIAN	30619652	977	894/2020
17389-2545-2018	5217-2018/9	AVALOS DANIEL	18807953	977	894/2020
17389-2573-2018	5282-2018/5	VILLALBA HUGO ORLANDO	16695344	977	894/2020
17389-127-2019	198-2019/7	ACOSTA SELMA LORENA	30561178	977	853/2020
17389-673-2019	1005-2019/8	VERA GONZALEZ RAIMUNDO	12222091	977	891/2020
17389-682-2019	1013-2019/K	GARCIA CINTHIA	32611891	977	891/2020
17389-699-2019	1030-2019/1	MORALES PEDRO RAUL	11022888	977	891/2020
17389-701-2019	1032-2019/8	GOMEZ MUÑOZ LEONARDO	94954109	977	891/2020
17389-707-2019	1038-2019/2	BARRIOS RODOLFO	17651333	977	891/2020
17389-716-2019	1106-2019/4	JUAREZ MARIO	25603020	977	891/2020
17389-717-2019	1107-2019/2	GOMEZ LEONEL ALFREDO	37122328	977	891/2020
17389-719-2019	1109-2019/4	CACERES DIEGO	36783854	977	891/2020
17389-744-2019	1135-2019/6	VALLEJOS MENDEZ JESSICA	37377055	977	891/2020
1789-777-2019	1225-2019/6	AGUILERA AVALOS RICARDO	28508558	977	891/2020
17389-784-2019	1247-2019/9	ALANI CRISTIAN FABIAN	29014301	977	891/2020
17389-811-2019	1291-2019/0	ALVARO JOAQUIN	12433231	977	891/2020
17389-831-2019	1321-2019/6	PEREYRA ROCIO	40338614	977	891/2020
17389-832-2019	1322-2019/4	SPENNA BRAIAN	34056792	977	891/2020
17389-862-2019	1388-2019/3	TORALES GUSTAVO	33308616	977	891/2020
17389-910-2019	1449-2019/1	FRANCO GRACIELA	95261642	977	891/2020
17389-935-2019	1501-2019/6	RAMIREZ OLMEDO BERNARDINO	95225285	977	891/2020
17389-983-2019	1549-2019/K	ELIZAUL DANIEL GUSTAVO	27993013	977	891/2020

Jorge Alberto Scappini, Administrador de Aduana.

e. 14/01/2021 N° 1290/21 v. 14/01/2021

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

POSADAS, 11/01/2021

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo, firmada por el Sr. Administrador de la División Aduana de Posadas, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR PROVISORIAMENTE los actuados en los términos de la Instrucción Gral. 09/2017 (DGA); 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de CINCO (05) días contados

a partir de la recepción de la presente notificación. Caso contrario esta instancia lo pondrá a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación en función de los artículos 4º, 5º y 7º de la ley 25.603. Y respecto a los demás casos de no obrar oposición fundada por parte de los mismos, se procederá conforme los artículos 4º, 5º y 7º de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación.

Firmado: JORGE A SCAPPINI, Administrador de la Aduana de Posadas.

ACT. SIGEA	DN 46-	INFRACTOR	Nro. I.D.	ART	RES.FALLO N°
17389-440-2018	836-2018/5	MACIEL AMARILLA RICHARD JOEL	5324865	977/	05/2021
17389-1172-2018	1849-2018/1	PRIETO LUNA ELIZABETH	5553350	977/	05/2021
17389-1303-2018	2134-2018/2	OJEDA ORTELLADO FERNANDO DANIEL	3638125	977/	05/2021
17389-1708-2018	3049-2018/7	ESQUIVEL ALVARENGA PEDRO NICOLAS	3593154	977/	05/2021
17389-1774-2018	3208-2018/2	GONZALEZ BAEZ DORA MABEL	2510836	977/	05/2021
17389-1793-2018	3382-2018/7	GONZALEZ BENITEZ SERGIO	4995199	977/	05/2021
17389-2396-2018	4877-2018/4	ESPINOLA LIDA ERENIA	3566516	977/	05/2021
17389-1965-2019	3005-2019/4	GONZALEZ SANABRIA SERGIO	5617978	977/	05/2021
17389-1982-2019	3030-2019/8	ARGUELLO BRIZUELA MIRTA	3237989	977/	05/2021
17389-1988-2019	3036-2019/2	CHAPARRO SAUCEDO JULIO	2431712	977/	05/2021
17389-1994-2019	3042-2019/2	AÑAZCO GRAMS RAQUEL	4734739	977/	05/2021
17389-1995-2019	3043-2019/6	GIMENEZ AMARILLA NORA	3734124	977/	05/2021
17389-2036-2019	3152-2019/4	MONTIEL ALONSO CESAR	4782826	977/	05/2021
17389-2041-2019	3157-2019/5	VERA ARIAS MIRTHA	3387086	977/	05/2021
17389-2071-2019	3274-2019/5	MIRANDA TRINIDAD CHRISTIAN	4855815	977/	05/2021
17389-2092-2019	3283-2019/5	MIRANDA TRINIDAD CHRISTIAN	4855815	977/	05/2021
17389-2093-2019	3284-2019/3	MARIN CABALLERO ARIEL	4915386	977/	05/2021
17389-2124-2019	3307-2019/0	VILLALBA BERNAL MARIA	4359057	977/	05/2021
17389-2128-2019	3196-2019/K	RIOS BUSTAMANTE ATANACIO	5557323	977/	05/2021
17389-2134-2019	3191-2019/9	ROMERO SANDOVAL LUZ	3590111	977/	05/2021
17389-2135-2019	3189-2019/1	AQUINO LOPEZ CESAR	3610386	977/	05/2021
17389-2076-2019	3584-2019/3	AVILA GONZALEZ JOSE	5140874	977/	05/2021
17389-2113-2019	3573-2019/1	GIMENEZ AMARILLA NORA	3734124	977/	05/2021
19446-271-2019	3656-2019/3	GONALEZ REINALDO	5561346	985/	05/2021
19447-43-2019	3530-2019/4	NUÑEZ SANGUINA CLAUDIA	5553167	977/	05/2021
19447-45-2019	3531-2019/2	MOREL ROJAS NOELIA BEATRIZ	5623251	977/	05/2021
19447-47-2019	3533-2019/9	DOMINGUEZ GENARO ANTONIO	3718363	977/	05/2021
19447-53-2019	3541-2019/0	SAMANIEGO ARIAS CARLOS DARIO	3806001	977/	05/2021
19447-54-2019	3545-2019/3	MARTINEZ ALONSO CARLOS FABIAN	4384270	977/	05/2021
19447-72-2019	3791-2019/3	FLORENTI ROA CHRISTIAN ROLANDO	2979244	977/	05/2021
19447-74-2019	3557-2019/3	ROMERO FLEITAS CRISTIAN ISAAC	4037480	977/	05/2021
19447-77-2019	3560-2019/9	ESPINOLA DE CABRERA PABLINA	1403660	977/	05/2021
19447-80-2019	3669-2019/6	SAMANIEGO ARIAS CARLOS DARIO	3806001	977/	05/2021
19447-92-2019	3678-2019/6	GONZALEZ NANCY LILIANA	5394293	977/	05/2021
19447-94-2019	3681-2019/1	BENITEZ GRACIELA LIBRADA	4182517	977/	05/2021
19447-97-2019	3682-2019/K	ROMERO CARLOS RAMON	7294827	977/	05/2021
19447-98-2019	3684-2019/1	RAMIREZ ORTIZ BLASIDA ANTONIA	5553416	977/	05/2021
19447-101-2019	3857-2019/8	NUÑEZ CARDENAS JUAN GUILLERMO	4568659	977/	05/2021
19447-114-2019	3602-2019/4	MONTIEL ALONSO CESAR	4782826	977/	05/2021
19447-116-2019	3701-2019/4	CHAMORRO RAMIREZ MARIANO	4214666	977/	05/2021
19447-123-2019	3618-2019/1	GIMENEZ AMARILLA NORA	3734124	977/	05/2021
19447-132-2019	3860-2019/3	DOMINGUEZ BAEZ SADY LILIANA	2641639	977/	05/2021

Jorge Alberto Scappini, Administrador de Aduana.

e. 14/01/2021 N° 1291/21 v. 14/01/2021

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

POSADAS, 11/01/2021

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo, firmada por el Sr. Administrador de la División Aduana de Posadas, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR PROVISORIAMENTE los actuados en los términos de la Instrucción Gral. 09/2017 (DGA); 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de CINCO (05) días contados a partir de la recepción de la presente notificación. Caso contrario esta instancia lo pondrá a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación en función de los artículos 4º, 5º y 7º de la ley 25.603. Y respecto a los demás casos de no obrar oposición fundada por parte de los mismos, se procederá conforme los artículos 4º, 5º y 7º de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación.

Firmado: JORGE A SCAPPINI, Administrador de la Aduana de Posadas.

ACT. SIGEA	DN 46-	INFRACTOR	Nro. I.D.	ART	RES. FALLO N°
17389-1826-2019	2843-2019/3	GARAY SANTI ANGEL JAVIER	4756173	977/	948/2020
17389-1791-2019	2759-2019/8	ALFONZO VILLALBA LIZ	3460344	977/	948/2020
17388-595-2018	1695-2018/3	PORTILLO RUTH ADRIANA	5190930	985/	948/2020
17388-708-2018	1938-2018/3	TRINIDAD LETICIA NOEMI	7841598	985/	948/2020
19447-381-2020	793-2020/4	RIVEROS ARECO CESAR	4310366	977/	948/2020
19447-382-2020	791-2020/8	MEDINA ORTIZ CONCEPCION	3707259	977/	948/2020
19447-395-2020	730-2020/5	ALMADA VAZQUEZ VICTOR	3739201	977/	948/2020
19447-398-2020	733-2020/K	PEREZ PEDROZO ROBERT	4962093	977/	948/2020
19447-400-2020	788-2020/7	MARTINEZ FELICIANA	3482071	977/	948/2020
19447-408-2020	909-2020/6	BRITOS NAVARRO FREDY	3285646	977/	948/2020
19447-413-2020	900-2020/7	BRITEZ JOSIAS ORLANDO DENIS	5657054	977/	948/2020
19447-426-2020	928-2020/4	TRINIDAD ALFONZO MATIAS	4109028	977/	948/2020
19447-427-2020	883-2020/4	GONCALVEZ IVAN	5873190	977/	948/2020
19447-429-2020	930-2020/1	ROJAS ROJAS JACQUELIN	5486739	977/	948/2020
19447-437-2020	932-2020/8	ULLON ESPINOLA AURORA	3659459	977/	948/2020
19447-442-2020	854-2020/8	MARTINEZ AYALA RICARDO	4646918	977/	948/2020
19447-445-2020	845-2020/8	RIQUELME BOGADO LUZ ALEJANDRA	4343756	977/	948/2020
19447-449-2020	843-2020/6	MACIEL BENITEZ ROBERTO	4405501	977/	948/2020
19447-453-2020	936-2020/6	RUIZ DIAZ FRANCO SONIA	3483270	977/	948/2020
19447-408-2020	909-2020/6	BRITOS NAVARRO FREDY	3285646	977/	948/2020
19447-455-2020	938-2020/2	SEGOVIA OCAMPO CLAUDIA	6859927	977/	948/2020
19447-461-2020	944-2020/8	NOGUERA LOPEZ SUSANA	2008513	977/	948/2020
19447-470-2020	993-2020/0	ESCALANTE MENELIK AURORA	5203626	977/	948/2020
19447-471-2020	1078-2020/4	ARAUJO BARUA AMANCIO	6338569	977/	948/2020
19447-481-2020	1016-2020/9	NISHI BENITEZ CRISTIAN	4747270	977/	948/2020
19447-483-2020	1017-2020/7	BOGADO CARDOZO DAIANA	5119040	977/	948/2020
19447-490-2020	1083-2020/1	CACERES GIMENEZ ALEJANDRA BELEN	4734672	977/	948/2020
19447-500-2020	1028-2020/3	ESPINDOLA DE CABRERA PABLINA	1403660	977/	948/2020
19447-506-2020	1031-2020/9	GALEANO NELSON	4096008	977/	948/2020
19447-514-2020	1042-2020/5	SAMANIEGO ARIAS CARLOS DARIO	3806001	977/	948/2020
19447-522-2020	994-2020/9	CARDOZO ROJAS HECTOR DANIEL	3344262	977/	948/2020
19447-535-2020	1002-2020/2	GUERREÑO DOMINGUEZ CRISTINO MIGUEL	4735826	977/	948/2020
19447-547-2020	1313-2020/9	MARTINEZ AYALA PABLO ARIEL	4646852	977/	948/2020
19447-553-2020	1309-2020/K	VIVE MARTINEZ ELADIO RAMON	5317103	977/	948/2020
19447-554-2020	1308-2020/1	BIRTEZ FATIMA ALEJANDRA	3791476	977/	948/2020
19447-558-2020	980-2020/8	GUILLEN VAZQUEZ GABRIELA DEL ROCIO	4861735	977/	948/2020
19447-579-2020	1138-2020/K	FLEITAS GUTIERREZ LEONARDO	2804435	962/	948/2020
19447-580-2020	1137-2020/1	CASTILLO CACERES LUCIANO JAVIER	3542715	962/	948/2020
19447-581-2020	1143-2020/7	BENITEZ VENIALGO EVARISTO	3240786	962/	948/2020
19447-584-2020	1140-2020/7	LUGO SANTOS MARIO IGNACIO	1497246	962/	948/2020
19447-585-2020	1139-2020/8	CABAÑA VELAZCO MAGUIN	5751186	962/	948/2020
19447-593-2020	1306-2020/5	LOPEZ APURIL CARLOS ARIEL	3571768	962/	948/2020
19447-594-2020	1307-2020/3	ZARZA GODOY ESTEBAN ANTOGNONI	2389738	1085/	948/2020
19447-623-2020	1491-2020/6	MONGELOS GONZALEZ ELVIO	4947530	962/	948/2020



ACT. SIGEA	DN 46-	INFRACTOR	Nro. I.D.	ART	RES. FALLO N°
19447-629-2020	2053-2020/5	LEHMAN GALEANO SERGIO	1980744	962/	948/2020
19447-627-2020	2051-2020/9	LEGUIZAMON OJEDA JUSTO	6213836	962/	948/2020

Jorge Alberto Scappini, Administrador de Aduana.

e. 14/01/2021 N° 1292/21 v. 14/01/2021

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

POSADAS, 11/01/2021

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo, firmada por el Sr. Administrador de la División Aduana de Posadas, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR PROVISORIAMENTE los actuados en los términos de la Instrucción Gral. 09/2017 (DGA); 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de CINCO (05) días contados a partir de la recepción de la presente notificación. Caso contrario esta instancia lo pondrá a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación en función de los artículos 4º, 5º y 7º de la ley 25.603. Y respecto a los demás casos de no obrar oposición fundada por parte de los mismos, se procederá conforme los artículos 4º, 5º y 7º de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación.

Firmado: JORGE A SCAPPINI, Administrador de la Aduana de Posadas.

ACT. SIGEA	DN 46-	INFRACTOR	Nro. I.D.	ART	RES.FALLO N°
19447-147-2019	3756-2019/1	ESPINOLA ACUÑA JORGE RUBEN	3909468	977/	05/2021
19447-153-2019	3762-2019/1	PORTILLO RUTH	5150930	977/	05/2021
19447-160-2019	3476-2019/3	VERGARA DE BOLLA MARIO DAVID	6040343	977/	05/2021
19447-166-2019	3479-2019/8	VERA ARIAS MIRTHA	3387086	977/	05/2021
19447-177-2019	3484-2019/K	RODRIGUEZ GALEANO DIEGO	5916967	977/	05/2021
19447-178-2019	3485-2019/3	PIRIS CONTRERA FRANCISCO ARIEL	1346084	977/	05/2021
19447-192-2019	3498-2019/6	AREVALOS DIEGO	5956191	977/	05/2021
19447-201-2019	3719-2019/3	LUNA GONZALEZ ROBERTO WILLIAM	3577888	977/	05/2021
19447-206-2019	3720-2019/2	NOGUERA LOPEZ SUSANA BEATRIZ	2008513	977/	05/2021
19447-210-2019	197-2020/8	MIRANDA SILVA DIEGO	3636921	977/	05/2021
19447-225-2019	3769-2019/4	BARRIOS BOEL CELESTE	2876537	977/	05/2021
19447-237-2019	3542-2019/9	MENDEZ DE VALLEJOS ELSA ERMELINDA	1318728	977/	05/2021
19447-240-2019	3780-2019/1	RIVEROS ZARZA DIANA SOLEDAD	5206697	977/	05/2021
19447-249-2019	3800-2019/4	VIDMA BENITEZ ANTONIO GABRIEL	4734815	977/	05/2021
19447-250-2019	3801-2019/2	PORTILLO SOSA BLAS ALCIDES	6606181	977/	05/2021
19447-252-2019	3803-2019/9	ALMADA BENITEZ MIRTHA BEATRIS	3297090	977/	05/2021
19447-254-2019	3805-2019/5	INSFRAN REBECA YOBANY	3184011	977/	05/2021
19447-257-2019	3808-2019/K	MIRANDA TRINIDAD CHRISTIAN	1855815	977/	05/2021
19447-258-2019	3809-2019/3	VEGA BERNAL RICARDO DAVID	3499615	977/	05/2021
19447-259-2019	3810-2019/2	LOPEZ SANCHEZ MARLENE	7447086	977/	05/2021
19447-268-2019	3816-2019/1	ESPINOLA FERNANDO DANIEL	5038751	977/	05/2021
19447-271-2019	3572-2019/3	FRANCO CHANDI MARILINA	5051920	977/	05/2021
19447-273-2019	3571-2019/5	CANO CRISTIANA CONCEPCIÓN	3600572	977/	05/2021
19447-274-2019	3570-2019/7	FARIÑA ZULMA BEATRIZ	4135853	977/	05/2021
19447-279-2019	3820-2019/0	LEON SAMANIEGO HERNAN ALEJANDRO	6959754	977/	05/2021
19447-288-2019	3660-2019/7	ROMERO SANDOVAL LUZ NEIDER	3590111	977/	05/2021
19447-291-2019	3666-2019/1	LOPEZ MEDINA MIRNA RAMONA	1909126	977/	05/2021
19447-292-2019	3688-2019/4	MIRANDA SILVA VICTOR	4271480	977/	05/2021
19447-293-2019	3662-2019/3	ACOSTA ACOSTA BERNARDO	3662835	977/	05/2021
19447-295-2019	3690-2019/1	PIRIS CONTRERA FRANCISCO ARIEL	5346084	977/	05/2021
19447-299-2019	3680-2019/3	ALDERETE OSVALDO ANDRES	3693866	977/	05/2021
19447-301-2019	3694-2019/K	ORTIZ ZARZA MONICA ELIZABETH	3200225	977/	05/2021
19447-302-2019	3687-2019/6	FLEITAS TORRES VICTOR JAVIER	3384282	977/	05/2021
19447-329-2019	3705-2019/7	RIQUELME PAIVA ALEX	3964135	977/	05/2021

ACT. SIGEA	DN 46-	INFRACTOR	Nro. I.D.	ART	RES.FALLO N°
19447-335-2019	3709-2019/K	MACIEL ACOSTA BRAIAN OSCAR	8054159	977/	05/2021
19447-342-2019	3714-2919/7	SILVA ORTIGOZA MARIA NATIVIDAD	5641327	977/	05/2021
19447-345-2019	3792-2019/1	GALARZA ARECO EDGAR RAMON	1888221	977/	05/2021
19447-351-2019	3793-2019/K	TRACKE SERVIN GLORIA BETEL	4711442	977/	05/2021
19447-354-2019	3795-2019/6	CANTERO QUINTANA NICOLAS OSVALDO	1737136	977/	05/2021
19447-359-2019	198-2020/6	GONZALEZ VIVEROS CLAUDIA MARICEL	4188931	977/	05/2021
19447-360-2019	199-2019/4	DUARTE FERNANDO ARIEL	3567229	977/	05/2021
19447-4-2020	231-2020/2	ESCALANTE MENELIK MICAELA	5185562	977/	05/2021

Jorge Alberto Scappini, Administrador de Aduana.

e. 14/01/2021 N° 1293/21 v. 14/01/2021

## INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Centeno (*Secale cereale*) de nombre Don Tomaso INTA obtenida por Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Solicitante: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Representante legal: Marcelo Daniel Labarta.

Ing. Agr. Patrocinante: Fernando José Gimenez.

Fundamentación de novedad:

Don Tomaso INTA es un centeno diploide, igual a lo cultivares Lisandro INTA, Quehué INTA, Fausto INTA, Emilio INTA y Don José INTA. Se diferencia de los cultivares Don Guillermo INTA, Don Norberto INTA, Camilo INTA y Ricardo INTA que son tetraploides. Don Tomaso INTA, no presenta pigmentación antociánica en la primera hoja, similar a los cultivares Emilio INTA y Don Ewald INTA. Presenta pigmentación antociánica en las espigas igual que Tetrabal INTA lo que lo diferencia de Don Ewald INTA y Don Jose INTA que no poseen pigmentación.

Fecha de verificación de estabilidad: 10/07/2004

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 14/01/2021 N° 1494/21 v. 14/01/2021

## INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Avena blanca (*Avena sativa*) de nombre Sofía INTA obtenida por Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Solicitante: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Representante legal: Marcelo Daniel Labarta.

Ing. Agr. Patrocinante: Fernando José Gimenez.

Fundamentación de novedad:

La nueva variedad de avena Sofía INTA no posee pigmentación por antocianinas en la primera hoja, por lo que se diferencia de los cultivares Violeta INTA y Paloma INTA. Presenta pubescencia en el nudo superior del tallo, lo que la diferencia de los cultivares Carlota INTA, Lucia INTA, Graciela INTA y Máxima INTA. Posee un raquis flexuoso, lo que la diferencia de los cultivares Cristal INTA, Milagros INTA, Pilar INTA, Marita INTA y Florencia INTA, que su raquis es recto. No posee a la madurez pilosidad en la base (callo) de las espiguillas, lo que la diferencia de los cultivares Elizabet INTA y Paloma INTA que poseen poca pilosidad y Juana INTA que posee una pubescencia media. La posición de las espiguillas es nutante, característica que la diferencia del cultivar Julieta INTA, Rocio INTA y Aurora INTA.

Fecha de verificación de estabilidad: 14/07/2013

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 14/01/2021 N° 1495/21 v. 14/01/2021

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2021-37-APN-SSN#MEC Fecha: 12/01/2021

Visto el EX-2019-78586841-APN-GTYN#SSN ..Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZÁSE A AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN LA RAMA "ACCIDENTES PERSONALES", CON EL PLAN DENOMINADO "SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES".

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 14/01/2021 N° 1599/21 v. 14/01/2021

## Colección Fallos Plenarios



### DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II  
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



### DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



### DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



### DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico

**nuevo  
coronavirus  
COVID-19**

**quedate  
en casa**



**Argentina**  
Presidencia

Ministerio  
de Salud

**Argentina unida**